



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 31 DE MARZO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**

31

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

ACU/SC/01/2020

ACUERDO DE LA C. SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 05 de febrero de 2020

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2020; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, V, y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2020, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programas y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

- III. El Decreto Legislativo número 27785/LXII/19 publicado el 27 de diciembre del año 2019, en Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, en cuyo artículo 19 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as, las reglas de

operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo del año 2020.

- IV. Las industrias culturales y creativas tienen como objeto principal la creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico, generan riqueza y empleo, al tiempo que contribuyen al desarrollo cultural y creativo del Estado y a la consolidación del sector como detonador de desarrollo económico y social de las distintas regiones y municipios de Jalisco, por lo que es fundamental fomentar, promover y fortalecer la creación y consolidación de aquellos sectores que generen bienes y servicios culturales y creativos. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el programa **Proyectorias Industrias Culturales y Creativas**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

Único. - Se emiten las reglas de operación del programa *Proyectorias Industrias Culturales y Creativas* correspondientes al ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

1. Fundamentación

Artículos 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2020; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, V y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

2. Introducción

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Está organizado en cinco secciones: Aspectos generales; Objetivos y alcances del programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y Transparencia y rendición de cuentas, a continuación se describe la evolución del programa y datos estadísticos del contexto actual que respaldan la intervención.

La Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco crea en el año 2016, el programa **Proyectorias Industrias Culturales y Creativas**, con la intención de impulsar, fortalecer y consolidar los emprendimientos culturales y su contribución al desarrollo cultural y creativo del estado, así como a la consolidación del sector como detonador de desarrollo económico y social de las distintas regiones y municipios de Jalisco.

En Jalisco es primera vez que se realiza un programa de este tipo, marcando un liderazgo en los instrumentos de financiación de proyectos empresariales culturales y creativos.

Mediante una convocatoria el Programa ha beneficiado a noventa y siete proyectos que crean productos y servicios culturales de los cuales el 60% corresponden a hombres y el 40% a mujeres, con una inversión en capital semilla de 11 millones de pesos en sus cuatro años de existencia.

Proyectorias Industrias Culturales y Creativas responde a las limitaciones que tiene el impulso al desarrollo de los emprendimientos culturales por la insuficiente disponibilidad de mecanismos de financiamiento, públicos y privados, adecuados a la naturaleza del sector, que no

necesariamente obedece a las reglas económicas de producción y comercio. Su población potencial y objetivo son los emprendedores culturales y creativos (personas físicas o jurídicas) cuya finalidad principal sea la creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el estado de Jalisco.

De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar que toda la población tenga acceso a la cultura y las diferentes expresiones artísticas, a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios, el incremento de las capacidades creativas y de producción artística de la población y la mejora de las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

En consecuencia, se manifiesta la necesidad de impulsar y fortalecer los nuevos emprendimientos culturales y aquellos que se encuentran en una etapa temprana de crecimiento, promoviendo la autosostenibilidad de emprendimientos que abonen a la creación, difusión y acceso de toda la población a estos bienes y servicios.

Cabe resaltar, que el término industrias culturales "se remonta a los primeros trabajos en las décadas de 1930 y 1940 a cargo de la Escuela de Frankfurt"¹ y la reflexión que se hace respecto al término dice que los ámbitos productivos que intervienen en las industrias culturales tienen un valor económico significativo, pero también son vectores de profundos significados sociales y culturales².

El concepto de industrias creativas aparece en Australia en 1994 con el informe *Creative Nation*, pero adquiere una gran repercusión cuando el *Department for Culture, Media and Sports*, en su objetivo de relanzar la economía británica en los años noventa del siglo XX en torno a la creatividad, las define como "aquellas que tienen su origen en la creatividad, habilidad y talento individual y que poseen un alto potencial de creación de riqueza y empleo a través de la explotación de los derechos de propiedad intelectual"³.

Por otra parte, las industrias creativas con base en el Informe sobre Economía Creativa 2013 se aplica a un conjunto productivo mucho más amplio, incluyendo los bienes y servicios que producen las industrias culturales, así como aquellas que dependen de la innovación, incluyendo muchos tipos de investigación y desarrollo de software.

La expresión de industrias culturales y creativas se ha utilizado en la última década con mayor fuerza, como aquellos sectores de la actividad organizada que tienen como objeto principal la creación, producción, promoción, difusión y la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial⁴.

La Cuenta Satélite de la Cultura de México, 2017, publicada el 14 de noviembre de 2018, menciona que durante 2017 el Producto Interno Bruto (PIB) representó el 3.2% del PIB de todo el país. Este porcentaje se conforma del valor de los bienes y servicios de mercado. Además, detalla que las actividades vinculadas con el sector de la cultura generaron empleos equivalentes a 1 millón 384 mil 161 puestos de trabajo que representaron el 3.2% de la ocupación total del país. El PIB del sector desagregado en sus actividades culturales se observó que las más significativas fueron los medios audiovisuales, las artesanías y la producción cultural de los hogares, las cuales representaron el 73.9%, posteriormente le

¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2014). *Informe sobre la Economía Creativa 2013. Ampliar los cauces de desarrollo local*. Ciudad de México: UNESCO, p. 19

² *Idem*

³ Casani, F., Rodríguez - Pomedá, J., y Sánchez, F. (2012). Los nuevos modelos de negocios en la economía creativa: Emociones y redes sociales, p. 54

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2010). *Políticas para la creatividad. Guía para el desarrollo de las Industrias Culturales y Creativas*. Argentina: UNESCO, p. 17.

siguieron el diseño y servicios creativos, las artes escénicas y espectáculos, la formación y difusión cultural en instituciones educativas, libros, impresiones y prensa, patrimonio material y natural, artes visuales y plásticas, música y conciertos, estas actividades corresponden al 26% del PIB con base en el 3.2% de las actividades vinculadas a la cultura.

Durante 2017, la oferta total de bienes y servicios sociales a la cultura alcanzó un 94.8% de la producción nacional y el resto por las importaciones. Por el lado de su utilización, el 30.3% de los bienes y servicios culturales fueron consumidos como demanda intermedia (bienes y servicios necesarios para la producción de otros bienes y servicios culturales de consumo final), el 65.7% por el consumo final de los hogares y gobierno, el 2.3% como inversión y el restante 1.7% se exportó⁵.

Estos datos arrojan la representación del valor económico del sector cultural y su participación en la economía nacional y por ende en Jalisco.

En el ámbito estatal y se acuerdo con el estudio realizado por la Secretaría de Cultura de Jalisco y con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2019 (ENOE), el Sector Cultural Artístico Ampliado fue de 121,080 personas en Jalisco de los cuales el 53% son hombres y el 47% son mujeres. En esta clasificación se identifican a promotores, artistas, directores e industrias que contribuyen al sector y aportan al desarrollo cultural y artístico del Estado.

Por otra parte, el Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT), cuyo propósito es generar información estadística sobre la condición de asistencia de la población mexicana mayor a 18 años a eventos culturales específicos en su localidad, en su última entrega de mayo de 2018 indica que Jalisco es el segundo lugar a nivel nacional en asistencia a eventos culturales seleccionados: obras de teatro 14%, conciertos o presentaciones de música en vivo 20%, espectáculos de danza 8%, exposiciones 11% y proyecciones de película o cine 47%.

En alineación al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030 marca entre sus apartados estratégicos; Desarrollo Social, el cual tiene como propósito de gobernanza: mejorar las condiciones sociales necesarias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, a partir de la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en general⁶.

El apartado estratégico: Desarrollo Social enmarca al Eje Temático o Sectorial: Cultura, por lo consiguiente, con base en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, Jalisco juega un papel sobresaliente en el desarrollo de las industrias creativas a nivel nacional, ya que es el Estado con mayor número de unidades económicas dedicadas al comercio, ocupa el segundo lugar en el comercio al por menor de antigüedades y obras de arte, así como también en la edición de periódicos, revistas, libros y similares. Jalisco ocupa el tercer lugar en el número de unidades económicas dedicadas a la industria fílmica y del video, finalmente, Jalisco mantiene el tercer lugar en el comercio al por menor de libros y el sector en el comercio al por menor de disco y casetes⁷.

⁵ Cuenta Satélite de Cultura de México, 2017.

⁶ Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030, p. 113

⁷ *Ibidem*, p. 129

El programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas abona a los resultados específicos⁸:

- Mejorar las condiciones para la producción artística y creativa en Jalisco mediante acciones que favorezcan la permanencia del talento formado en Jalisco y la atracción nacional e internacional de talento y empresas de vinculación cultural
- Apoyar el crecimiento y la profesionalización de los diversos agentes del mercado de bienes y servicios culturales en beneficio mutuo de consumidores y actores involucrados en la oferta de dichos bienes y servicios.

Lo anterior implica no solo atender los factores que obstaculizan el desarrollo cultural y creativo del Estado, sino impulsar la creación de bienes y servicios culturales y creativos que, además, contribuyen al desarrollo económico, social y mejoran la calidad de vida de artistas y creadores.

Por lo tanto, en las industrias culturales y creativas se observa la intersección entre la economía y la cultura, que incorpora a la creatividad como su componente central para generar tanto riqueza y empleo, como valores e identidad. Además, propician el reconocimiento cultural y económico de quienes intervienen en la cadena de valor (creación, producción, reproducción, promoción, difusión y comercialización) y reflejan la diversidad cultural de la sociedad.

3. Descripción del problema público y la intervención

El Programa también enfatiza el compromiso de la Secretaría de Cultura de crear condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del Estado y con la institucionalización de los apoyos directos.

3.1. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

Descripción del problema

Diversos estudios muestran el aporte de la cultura a la economía del país. Este desarrollo económico se genera a través de las industrias culturales y creativas que generan servicios y productos culturales y/o artísticos en sus diferentes sectores, por consiguiente, aportan a la cadena valor. Las industrias culturales y creativas están a cargo de artistas, promotores, gestores, emprendedores, especialistas, entre otros, que en ocasiones requieren de capital semilla y cuenta con limitados ambientes y programas para beneficien su crecimiento. Por lo tanto, el programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas abonará al inicio, desarrollo y fortalecimiento de los emprendimientos culturales, artísticos y/o creativos en etapas tempranas.

3.2. Descripción de la lógica de la intervención

PROGRAMA PROYECTA INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS	
Problemática	Limitados ambientes para el desarrollo de las industrias culturales y creativas en etapas tempranas que tienen como objeto principal la creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico de Jalisco.
Causas	<ul style="list-style-type: none"> a) Insuficiente disponibilidad de mecanismos de financiamiento, públicos y privados adecuados a la naturaleza del sector. b) Los mecanismos de financiamiento disponibles no responden a la lógica y reglas económicas de la producción y el comercio de las industrias culturales y creativas. c) Baja o nula formación o profesionalización empresarial en los emprendedores culturales.
Efectos	<ul style="list-style-type: none"> a) No se generan nuevos emprendimientos culturales autosostenibles económicamente. b) No se consolidan los emprendimientos culturales existentes.

⁸ *Ibidem*, p. 130

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

	<p>c) La oferta de bienes y servicios de contenido cultural o artístico de Jalisco no se diversifica ni se mantiene.</p> <p>d) Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del estado y su impacto como motor del desarrollo económico y social y generador de bienestar de las regiones y municipios de Jalisco.</p>
--	---

4. Información básica

4.1. Información general

Nombre oficial del Programa	Proyector Industrias Culturales y Creativas	
Modalidades de apoyo	Monetario	X
Derecho Social y Humano	<p>Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] 1948).</p> <p>Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformada el 30 de abril de 2009: toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.</p>	

4.2. Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, Visión 2030

	Objetivo general	Proyecto estratégico
Eje sectorial: Cultura	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.	<ul style="list-style-type: none"> - Cultura de la paz: Diseñar y ejecutar programas enfocados en el proceso de pacificación del Estado; fortaleciendo lazos comunitarios bajo una visión de cultura estratégica y sustantiva, motivando la participación ciudadana y creando vínculos institucionales, federales, estatales e intermunicipales, recuperando los espacios públicos como lugares seguros para la convivencia: territorios de paz. - Cultura cardinal: Creación de cinco puntos de encuentro y difusión de la cultura en Jalisco para que pueda llegar a los 125 municipios. La cultura en Jalisco no se decidirá solo en Guadalajara, sino también en Chapala, Ciudad Guzmán, Lagos de Moreno, Mezquitic y Puerto Vallarta. Estos espacios se dedicarán a dinamizar la vida cultural de las

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

		regiones, fomentar el intercambio de experiencias y hacer eficiente los recursos destinados para la infraestructura cultural y su activación. Además, hará visibles las identidades locales a escala estatal y nacional, y promoverá las rutas turístico culturales más representativas de la entidad como: Costa, Vías Verdes, Ruta del Peregrino, Paisaje Agavero, Altos Sur, Altos Norte y Región Wixárika.
Eje especial o transversal:		
Derechos humanos	Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el Estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.	
Cultura de paz	Incorporar la cultura de paz imperfecta, conflictiva y compleja a los procesos y prácticas de la administración pública estatal e impulsarla en los ámbitos de la ciudadanía, mediante la incorporación de instrumentos y mecanismos que visualicen y reconozcan el abordaje de los conflictos en perspectiva de paz.	
Igualdad de género	Hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Jalisco mediante la implementación de una política estatal de desarrollo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, a través de la cual se aseguren el acceso de las mujeres y niñas jaliscienses a los recursos y beneficios del desarrollo y a una vida libre de violencia de género.	

4.3. Información administrativa-organizacional

Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial
Dirección o unidad operativa	Jefatura de Industrias Culturales y Creativas

4.4. Información programática-presupuestal

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

10

Tipo de programa	Programa público	X
Presupuesto autorizado	\$3'000,000.00 M.N. (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional)	
Clave presupuestaria	21111 13 000 00280 2 4 2 2 5 S 464 10 4424 00 11 11001A 1 20 150 21111 13 000 00280 2 4 2 2 5 S 464 10 4424 00 11 11001A 2 20 150	
Denominación de la partida presupuestaria	4424 Ayudas a proyectos culturales y artísticos Se podrá ejercer hasta el 2% (dos por ciento) del presupuesto en gastos de operación relacionados con el programa.	
Clave del programa presupuestario	464	
Nombre del programa presupuestario	Programa de desarrollo, fortalecimiento y formación de las artes y la cultura	
Ubicación en el programa presupuestario	Propósito	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.
	Componente	10 Apoyo económicos entregados al sector de la industria cultural y creativa para el impulso de empresas culturales
	Actividad	Creación, fortalecer y promoción de proyectos en beneficio de artistas, emprendedores y empresas culturales.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. Objetivos

5.1. General

Fortalecer el desarrollo de las industrias culturales y creativas del estado de Jalisco en etapas tempranas, que generan bienes y servicios de contenido cultural o artístico y que cuentan con un modelo de negocio escalable que les permita ser autosuficientes y que generen utilidades.

5.2. Específicos

- Beneficiar a emprendedores culturales y artísticos con proyectos de emprendimiento que diversifiquen alternativas de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en las distintas regiones y municipios del estado de Jalisco.
- Aportar a la creación de nuevas industrias culturales y creativas que generen bienes y servicios de contenido cultural y/o artístico.
- Incrementar la consolidación de industrias culturales y creativas que generen bienes y servicios de contenido cultural y/o artístico.

6. Población potencial y objetivo

La *población potencial* de este programa son las 60,605 personas mayores de 15 años con ocupaciones vinculadas a la creación artística⁹ de los cuales el 70% son hombres y el 30% son mujeres y que cuenten con un proyecto de emprendimiento cultural, artístico o creativo y/o una industria cultural y creativa, en etapas tempranas.

Población objetivo

El programa podrá atender a emprendedores culturales y creativos (personas físicas o jurídicas) cuyo objetivo principal sea la creatividad, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el Estado de Jalisco.

La población atendida del programa es:

Proyecto Industrias Culturales y Creativas					
Proyectos de emprendedores culturales y/o creativos apoyados (personas físicas o jurídicas) 2019	Presupuesto 2019	Gastos de operación 2019 (2%)	Presupuesto 2020	Gastos de operación 2020 (2%)	Proyectos de emprendedores culturales y/o creativos apoyados (personas físicas o jurídicas) 2020
24	\$3,000,000.00	\$60,000.000	\$3,000,000.00	\$60,000.00	24

7. Cobertura geográfica

El Programa tiene cobertura estatal (en los 125 municipios) y para dar cumplimiento se prioriza la atención a las 7,057 unidades económicas del sector cultural y artístico¹⁰: emprendedores culturales y creativos (personas físicas o jurídicas) cuyo objetivo principal sea la creatividad, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el estado de Jalisco.

8. Programas potencialmente complementarios

Proyecto Industrias Culturales y Creativas es independiente de los programas de apoyos y becas federales, estatales, municipales o bipartitas existentes.

En el ámbito federal el Fondo Nacional para la Cultura y Artes (FONCA) oferta programas de apoyo para la comunidad artística y cultural. ProMéxico cuenta con un catálogo de apoyos con la finalidad de promover la atracción de inversión extranjera directa. Además, se encuentra EFIARTES, un estímulo fiscal para los contribuyentes del impuesto sobre la renta que otorga el Artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta con el fin de apoyar a los Proyectos de Inversión en la producción teatral nacional, de artes visuales, danza y música.

En el estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura se opera el Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico (PECDA) que contribuye a promover el desarrollo cultural y artístico del Estado, el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC) orientado a desarrollar la cultura de comunidades y municipios, los programas Proyecto Producción que apoya en la producción de proyectos artísticos y culturales; y Proyecto Traslados que impulsa la presencia y participación de artistas residentes en Jalisco en actividades de renombre dentro y fuera de México. Por otra parte, a través del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial se ofrecen asesorías y programas para emprender una PyME o un start up. La Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con programas de capacitación, mejora de procesos, movilidad, incubación, aceleración y equipamiento de espacios de producción artesanal.

⁹ Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2019 (ENOE).

¹⁰ Elaboración propia con base en el Directorio Estadístico de Unidades Económica (DENUE).

Finalmente, en el orden municipal el Gobierno de Guadalajara opera el programa Emprende Guadalajara que impulsa emprendimientos, además de ofrecer asesorías, capacitación o consultoría en materia de emprendimiento empresarial y comercial. Zapopan Emprende es otra iniciativa de impacto nacional sin fines de lucro, cuyo objetivo es el impulso de ideas emprendedoras.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. Características de los apoyos

El Programa otorga recursos públicos económicos en una sola emisión para fomentar la creación, fortalecimiento o consolidación (en etapas tempranas) de las industrias culturales y creativas del estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que al efecto se publique.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura de Jalisco, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Los postulantes que se encuentren concursando simultáneamente en otra convocatoria de la Secretaría de Cultura de Jalisco, ya sea estatal o de fondos mixtos, podrán participar. No obstante, en caso de verse favorecidos en más de una convocatoria, deberán renunciar a alguno de los estímulos con el fin de beneficiar a un mayor número de proyectos, excepto cuando sean beneficiarios del Programa Proyecta Traslados.

Las solicitudes presentadas deberán enmarcarse en alguna de las siguientes **áreas de la economía cultural**:

- a. Diseños y servicios creativos (diseño gráfico, moda, industrial, servicios de publicidad, arquitectura).
- b. Medios audiovisuales (animación, videojuegos, video, cine, radio, multimedia).
- c. Artes visuales (fotografía, pintura, escultura).
- d. Música (conciertos, representación y circulación de artistas, fabricación de instrumentos musicales, grabación y distribución de música grabada).
- e. Artes escénicas y espectáculos (teatro, danza y circo).
- f. Artesanías, arte popular y otras manifestaciones de la cultura popular.
- g. Nuevas tecnologías aplicadas a la cultura.
- h. Gestión pública en actividades culturales (centros culturales, centros de formación artística y cultural, comercialización del arte, gestión cultural).
- i. Gastronomía autóctona o tradicional.
- j. Libros, impresiones y prensa.
- k. Turismo Cultural
- l. Otras, relacionadas con el sector cultural y creativo a criterio de la Secretaría de Cultura.

9.1. Modalidades de beneficios o apoyos

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se encuentra sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulan en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las reglas de operación y normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Las solicitudes de apoyo podrán registrarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a. **Adecuación de instalaciones** indispensables para la generación de un producto o servicio;
- b. **Promoción y comercialización** de productos y servicios;
- c. **Inversión en activos fijos** (maquinaria, equipo, mobiliario, entre otros) que signifiquen un desarrollo estratégico del negocio en particular y del sector en general;
- d. **Trámite y registro** sobre propiedad intelectual y derechos de autor;
- e. **Trámites legales** que contemplen la constitución de la empresa;
- f. **Formación, consultorías y otros servicios** que impliquen la mejora de procesos en la organización, producción, distribución, exhibición y comercialización de la empresa y sus productos o servicios (deben generar manuales de procedimientos, diagnósticos o planes estratégicos manifestados en documentos verificables entregados a la empresa).

9.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

Los montos de los apoyos serán determinados en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura, de las prioridades existentes, de los criterios de elegibilidad y características de los proyectos registrados, considerando el siguiente parámetro:

- a. **Personas físicas o jurídicas cuyo registro ante el SAT sea menor a dos años.** Podrán recibir desde \$20,000.00 M.N. (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) hasta \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b. **Personas físicas o jurídicas cuyo registro ante el SAT sea mayor a los dos años.** Podrán recibir desde \$20,000.00 M.N. (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) hasta \$250,000.00 M.N. (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

** Para efecto de determinar la temporalidad señalada en el presente numeral respecto de aquellas personas físicas o jurídicas que hayan suspendido actividades ante el SAT y se hayan reactivado posteriormente, se tomará en cuenta la fecha en que se haya llevado a cabo su reactivación.*

9.3. Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

9.4. Restricciones

Sólo se aceptará una solicitud por persona y proyecto; además, dentro del Programa **no** será admitida la participación de:

- a. Proyectos gubernamentales;
- b. Proyectos que presenten personas jurídicas, en las que figuren servidores públicos de cualquier nivel de gobierno, ya sea que formen parte de la empresa u ostenten su representación legal.
- c. Proyectos que formen parte de la estructura, programas o actividades de instituciones públicas de cualquier nivel de gobierno.
- d. Personas físicas o jurídicas que hayan recibido apoyo de Proyecto Industrias Culturales y Creativas 2019.

Los casos no previstos por las presentes Reglas de Operación o la Convocatoria correspondiente, serán resueltos por la Secretaría de Cultura.

9.5. Criterios de priorización de gasto

La Secretaría de Cultura considerará en primera instancia a los proyectos de solicitantes que hayan cursado y presenten la Constancia del Taller de Formación Empresarial para el Sector Cultural y Creativo de Jalisco impartido entre los periodos 2013 al 2019 por la Secretaría de Cultura (para que sea considerado en la priorización, el participante que haya cursado el taller de formación empresarial deberá ser el responsable del proyecto de emprendimiento presentado y cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación y convocatoria del presente Programa). Este punto no limita la participación de proyectos de emprendimiento que no hayan tomado el taller de Formación Empresarial.

10. Selección de personas beneficiarias

Serán beneficiarias de este programa, las personas emprendedoras culturales y creativas (personas físicas o jurídicas) cuyo objetivo principal sea la creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el estado de Jalisco, que cumplan con los criterios de elegibilidad, con los requisitos de participación, con los demás lineamientos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente y que resulten seleccionadas para recibir un apoyo económico.

10.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

Para personas físicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
Se deberá cumplir con lo siguiente	
1. Ser originario de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el estado.	a. Copia legible de acta de nacimiento expedida por el registro civil.
	b. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional.
	c. Copia de comprobante de domicilio . Recibo de pago de energía eléctrica, agua, predial o teléfono, con antigüedad no mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria. El domicilio deberá coincidir con el que se marca en la constancia de situación fiscal.
	d. Si el solicitante no es originario de Jalisco, documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 años en el Estado, los cuales podrán ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Constancia de residencia emitida por el Gobierno Municipal que corresponda al domicilio del interesado - Comprobantes de domicilio, de estudios y/o laborales con antigüedad de 3 años previos a la publicación de la Convocatoria correspondiente. Además, el interesado deberá adjuntar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con este requisito.
	e. Si el interesado es de nacionalidad extranjera, deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país, con antigüedad de 3 años previos a la publicación de la Convocatoria.

<p>2. Desarrollar actividades comerciales relacionadas con las áreas mencionadas en el numeral 9 de las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>f. Currículo del solicitante. Podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan conocer su experiencia en el giro donde se desarrollarán los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.</p>
<p>3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.</p>	<p>g. Constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir del día en que se ingrese la presente documentación ante la Secretaría de Cultura, en donde se refleje el domicilio fiscal, el régimen fiscal y la actividad económica en la cual se encuentra inscrito el solicitante, misma que deberá coincidir con las acciones que desarrolla la industria cultural y creativa. El domicilio deberá corresponder con la del comprobante de domicilio (inciso C).</p>
<p>4. Demostrar la disponibilidad de activos líquidos para cubrir la coinversión establecida en el numeral 10.2. de las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>h. Copia del estado de cuenta bancario o comprobante bancario a nombre del solicitante, con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir del día en que se ingrese la presente documentación ante la Secretaría de Cultura, del que se desprenda la existencia del monto que cubrirá la coinversión. La cuenta podrá ser de disposición inmediata; o una cuenta de inversión, en cuyo caso será necesario demostrar que se podrá disponer del monto en el plazo adecuado.</p>
	<p>i. En caso de contar con financiamientos externos, copia de los documentos que avalen su relación con la entidad financiera o institucional, así como los montos de préstamo, plazos e intereses.</p>
	<p>j. Copia del último balance financiero. En caso de contar con más de 2 años de haber iniciado operaciones.</p>
<p>5. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.</p>	<p>k. Carta de solicitud. Contendida en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos, y firmada por el solicitante del proyecto de emprendimiento.</p>
	<p>l. Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico del solicitante.</p>
	<p>m. Síntesis ejecutiva del Proyecto de Emprendimiento, elaborada en el formato contenido en el ANEXO 3 y conforme a lo estipulado en el numeral 10.1.1. de las presentes Reglas de Operación.</p>
	<p>n. Constancia de haber llenado el Formulario Digital de Registro del Proyecto de Emprendimiento, según lo establecido en la convocatoria.</p>
	<p>o. Programa de Acción Colectiva. Propuesta de acciones de retribución social planteada en los términos del apartado 11.10. de las presentes Reglas de Operación.</p>
<p>p. Constancia de participación en el Taller de Formación Empresarial para el sector creativo y cultural de Jalisco. En caso de haber cursado el taller de Formación Empresarial para el Sector Cultural y Creativo de Jalisco impartido entre los periodos 2013 al 2019 por la Secretaría de Cultura anexar copia del</p>	

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

16

	documento correspondiente.
6. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	q. Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado en alguna edición del Programa Proyecto Producción, Proyecto Traslados y/o Proyecto Industrias Culturales y Creativas, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.
	r. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el solicitante manifieste no encontrarse dentro de alguna de las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4 .

Para personas jurídicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Estar constituida legalmente en Jalisco.	a. Copia del acta constitutiva , incluyendo, en su caso, sus modificaciones.
	b. Copia del documento público en donde consten las facultades vigentes del representante legal.
	c. Copia de identificación oficial vigente del representante legal. Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional.
	d. Copia de comprobante de domicilio . Recibo de luz eléctrica, agua, predial o teléfono, con antigüedad no mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria. El domicilio deberá coincidir con el que se marca en la constancia de situación fiscal.
2. Desarrollar actividades comerciales relacionadas con las áreas mencionadas en el numeral 9 de las presentes Reglas de Operación.	e. Currículo de la persona jurídica solicitante. Podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan conocer su experiencia en el giro donde se desarrollarán los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	f. Constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir del día en que se ingrese la presente documentación ante la Secretaría de Cultura, en donde se refleje el domicilio fiscal, el régimen fiscal y la actividad económica en la cual se encuentra inscrito el solicitante, misma que deberá coincidir con las acciones que desarrolla la industria cultural y creativa. El domicilio deberá corresponder con el del comprobante de domicilio (inciso d).
4. Demostrar la disponibilidad de activos líquidos para cubrir la	g. Copia del estado de cuenta bancario , a nombre del solicitante y con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir del día en que se ingrese la presente documentación ante la

<p>coinversión establecida en el numeral 10.2. de las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>Secretaría de Cultura, del que se desprenda la existencia del monto que cubrirá la coinversión. La cuenta podrá ser de disposición inmediata; o una cuenta de inversión, en cuyo caso será necesario demostrar que se podrá disponer del monto en el plazo adecuado. En caso de que la coinversión corresponda a alguno de los socios se deberá evidenciar la relación y anexar copia del estado de cuenta con las características que se mencionan en las líneas anteriores.</p> <p>h. En caso de contar con financiamientos externos, copia de los documentos que avalen su relación con la entidad financiera, así como los montos de préstamo, plazos e intereses.</p> <p>i. Copia del último balance financiero, en caso de contar con más de 2 años de haber iniciado operaciones.</p>
<p>5. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.</p>	<p>j. Carta de solicitud, contenida en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y firmada por el responsable del proyecto.</p> <p>k. Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico del representante legal y quien será la persona que atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas a la solicitud.</p> <p>l. Síntesis ejecutiva del Proyecto, elaborada en el formato contenido en el ANEXO 3 y conforme a lo estipulado en el numeral 10.1.1. de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>m. Constancia de haber llenado el Formulario Digital de Registro del Proyecto de Emprendimiento, según lo establecido en la convocatoria.</p> <p>n. Programa de Acción Colectiva. Propuesta de acciones de retribución social planteada en los términos del apartado 11.10. de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>o. Constancia de participación en el Taller de Formación Empresarial para el sector creativo y cultural de Jalisco. En caso de haber cursado el taller de Formación Empresarial para el Sector Cultural y Creativo de Jalisco impartido entre los periodos 2013 al 2019 por la Secretaría de Cultura anexar copia del documento correspondiente.</p>
<p>6. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>p. Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado en alguna edición del Programa Proyecto Producción, Proyecto Traslados y/o Proyecto Industrias Culturales y Creativas, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.</p> <p>q. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el solicitante manifieste no encontrarse dentro de alguna de las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4.</p>

10.1.1. Síntesis Ejecutiva del Proyecto de Emprendimiento

La Síntesis Ejecutiva del Proyecto de Emprendimiento será presentada en el formato del **ANEXO 3** y deberá contener los siguientes puntos:

- a. **Nombre del proyecto de emprendimiento o industria cultural y creativa.**
- b. **Misión/Visión del emprendimiento o industria cultural y creativa (no las acciones a desarrollar con el monto solicitado).**
- c. **Descripción** del producto y/o servicio cultural que ofrece la industria cultural o creativa.
- d. **Resumen curricular y antecedentes** (síntesis) *del emprendedor o industria cultural y creativa solicitante (persona física o jurídica según sea el caso).*
- e. **Diagnóstico** (situación, problemática o estado en el que se encuentra el emprendimiento o industria cultural y creativa).
- f. **Describir y justificar cuál será el uso del monto solicitado.**
- g. **Objetivos que se pretenden alcanzar con el monto solicitado.**
- h. **Metas** a obtener con el apoyo solicitado, distinguiendo
 - o *Metas cuantitativas.*
 - o *Metas cualitativas.*
 - o *Acciones generales para el cumplimiento de las metas.*
 - o *Calendarización de acciones a un plazo de máximo 12 meses.*
- i. **Presupuesto general del recurso financiero requerido para llevar a cabo la propuesta, en donde se incluirá la aportación del solicitante y el monto solicitado al Programa.** Se deberá agregar por lo menos **dos cotizaciones por cada concepto solicitado**, en hojas membretadas, dirigidas al responsable del proyecto (persona física o jurídica), con los datos de contacto del proveedor. En caso de cotizaciones generadas desde tiendas online o enviadas por correo electrónico deberán contener todos los datos del proveedor y fecha de expedición.
- j. **Plan de negocios** (síntesis). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.
- k. **Estudio de mercado** (opcional). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.
- l. **Impacto en el desarrollo del emprendimiento o iniciativa cultural-creativa, haciendo énfasis en sus dimensiones económicas, operativa y de formalización, con base en las metas y el plan de trabajo** presentado para ejecutarse durante un periodo de máximo 12 (doce) meses, en caso de resultar beneficiado.
- m. **Participantes** en la ejecución del proyecto y responsabilidades de cada uno para garantizar el cumplimiento de las **metas**.
- n. **Evidencias que** confirmen el cumplimiento de las metas.
- o. **Información complementaria** que se considere pertinente para el sustento de la solicitud (opcional).
- p. **Programa de acción colectiva** con base en lo establecido en el numeral 11.10. de las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho a solicitar documentación adicional en la Convocatoria correspondiente.

10.2. Coinversión del participante en el proyecto de emprendimiento.

Sólo serán susceptibles de apoyo, aquellos proyectos presentados por las personas físicas y jurídicas que cumplan tanto con los requisitos plasmados en las presentes Reglas de Operación, como en aquellos que se contengan en la Convocatoria correspondiente, y que además cuenten con un monto de coinversión en el proyecto empresarial que se inscriba en la respectiva convocatoria. Los montos de coinversión serán los siguientes:

- a. **Personas físicas o jurídicas cuyo registro ante el SAT sea menor a dos años, contar con una aportación mínima del 30% del monto total del presupuesto general del recurso financiero requerido para llevar a cabo la propuesta. solicitado.**

- b. **Personas físicas o jurídicas cuyo registro ante el SAT sea mayor a los dos años, contar con una aportación mínima del 20% del monto total del presupuesto general del recurso financiero requerido para llevar a cabo la propuesta de apoyo solicitado.**

**Para efecto de determinar la temporalidad señalada en el presente numeral respecto de aquellas personas físicas o jurídicas que hayan suspendido actividades ante el SAT y se hayan reactivado posteriormente, se tomará en cuenta la fecha en que se haya llevado a cabo su reactivación.*

10.3. Derechos y obligaciones

De las personas beneficiarias

Derechos	Obligaciones
1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.	a. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a sus solicitudes.	b. Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, donde se estipulará el monto del apoyo y las condiciones para su ejecución y comprobación.
3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.	c. Ejecutar el proyecto de emprendimiento en un periodo máximo de 12 meses para el cual solicitó el apoyo en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura, sin que para el ejercicio y comprobación del gasto exceda del 31 de diciembre. d. Entregar reportes cuatrimestrales durante la ejecución del programa, y durante los 12 (doce) meses posteriores a la conclusión del proyecto, con la intención de valorar su impacto. e. Recibir carta de conclusión del proyecto.
4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas, normatividad y de la legislación del Estado de Jalisco.	f. Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el Convenio. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría de Cultura podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable y/o quienes participen en el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente. g. Acreditar la correcta aplicación del apoyo de conformidad con lo previsto en el numeral 11.8 de las presentes Reglas de Operación y proporcionar toda la información que le requiera la Secretaría para tal efecto. h. En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no sean acreditados satisfactoriamente. Este reintegro deberá llevarse a cabo dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente y en los términos que indique la Secretaría de Cultura. i. Otorgar a la Secretaría de Cultura y al Programa, los créditos correspondientes en los medios de difusión de todo tipo en que se publique el proyecto apoyado, o parte del mismo, con la leyenda " Realizado con el apoyo de Proyecto Industrias Culturales y Creativas la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, en su edición 2020 ", y/o empleando el logotipo oficial de la dependencia y los logotipos del programa que serán proporcionados por la Coordinación del Programa. En su caso,

	<p>deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas, medios audiovisuales, páginas web y redes sociales.</p> <p>j. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas convocatorias.</p>
--	---

De la Secretaría de Cultura

Facultades	Obligaciones
1. Llevar a cabo la revisión de la información y documentación que le entreguen los interesados, en los términos de las presentes Reglas de Operación.	a. Recibir de parte de los interesados, la documentación que éstos remitan con motivo de su participación en el Programa, siempre y cuando se encuentre apegada a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
2. Determinar los tiempos para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en las presentes Reglas de Operación.	b. Desahogar los trámites señalados en las presentes Reglas de Operación.
3. Determinar los términos y condiciones que deberán contenerse en las Convocatorias que se publiquen.	c. Publicar las convocatorias que considere necesarias, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
4. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en las presentes Reglas de Operación.	d. Emitir los resultados de beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
5. Interpretar las presentes Reglas de Operación; así como y resolver las cuestiones no previstas por las mismas.	<p>e. Otorgar los apoyos o beneficios, en los términos planteados en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>f. Entregar carta de conclusión al responsable del proyecto una vez que haya cumplido con lo establecido en el convenio y el proyecto presentado.</p> <p>g. Suscribir convenios con los beneficiarios.</p>

10.4 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos.
2. Cuando la persona beneficiaria no cumpla las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, o en el convenio respectivo.
3. Por el fallecimiento, o disolución en su caso, de la persona beneficiaria.
4. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante la Secretaría de Cultura en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria; ni su apoderado o representante dé aviso de la imposibilidad que tiene la persona beneficiaria para acudir personalmente a realizar este trámite.
5. No realizar la comprobación del recurso en tiempo y forma, según lo estipulado en la convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación. En este caso, además de la baja, el beneficiario deberá llevar a cabo el reintegro del monto que haya recibido en los términos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente, en los términos indicados más adelante.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento, o disolución en su caso, de las personas beneficiarias respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura.

10.5. Del procedimiento para determinar la baja

Si la Secretaría de Cultura detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría de Cultura y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, en la notificación deberán plasmarse las causas que motivan la investigación, y que la persona beneficiaria dispone de un plazo improrrogable de 15 días naturales contados a partir de la notificación para comparecer ante la Coordinación del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y para aportar las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el plazo concedido, propiciará la suspensión inmediata del apoyo. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura e intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá integrarse al expediente de la persona beneficiaria.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

11. Procesos de operación o instrumentación

11.1. Emisión de la convocatoria

La Secretaría de Cultura deberá hacer pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx), donde se establecerán las condiciones de tiempo, modo y lugar para la recepción de expedientes de solicitud. La Secretaría de Cultura podrá emitir las convocatorias que considere pertinentes con el propósito de agotar el presupuesto asignado al programa.

11.2. Sesiones informativas

La Secretaría de Cultura podrá realizar sesiones informativas con el fin de resolver dudas y ofrecer asesoría sobre la presentación de proyectos y la operación del programa. En tal caso, el responsable, lugar, fecha y horario de atención para dichas sesiones serán oportunamente comunicados a las personas interesadas en la Convocatoria correspondiente.

11.3. Recepción de solicitudes

Las personas interesadas que cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar su solicitud ante la Coordinación del

Programa, atendiendo a lo que establezca la Convocatoria, en un sobre cerrado tamaño carta (no engargolados, no empastados, no en carpetas, etc.).

El expediente en físico y su versión digital, deberán contener todos los documentos contemplados en el punto 10.1. de las presentes Reglas de Operación, **en el orden indicado** y con apego a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria. La versión digital deberá entregarse en un dispositivo de almacenamiento USB, la cual formará parte integral del expediente que se entregue, por lo que no será devuelto al participante.

La recepción de expedientes se efectuará en el lugar, días y horarios señalados en la Convocatoria correspondiente.

El solicitante recibirá una copia de la hoja de recepción con el número de folio que acredita la entrega de su solicitud o expediente.

Al presentar su solicitud o expediente, los aspirantes aceptan sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a las normas aplicables.

La recepción de solicitudes o expedientes, no implica que los proyectos serán beneficiados, o que la documentación entregada cumple con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos respectivos.

11.4. Apertura de Sobres

La Coordinación del Programa procederá a la apertura de los sobres que contienen los expedientes de solicitud en presencia de un representante de la Jefatura Jurídica de la Secretaría de Cultura.

En este acto se revisará que las solicitudes o expedientes cuenten con la totalidad de los documentos solicitados, por lo que no serán considerados aquellos que resulten incompletos. El resto pasará a la etapa de evaluación y dictamen de proyectos, para lo cual, la Coordinación del Programa remitirá los expedientes a la Mesas de Evaluación que al efecto se integre.

Se levantará constancia de la apertura de los expedientes, en la cual se anotará cuáles no fueron considerados y cuáles pasaron a la etapa de evaluación y dictamen. Esta constancia será suscrita por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial a través de la Jefatura de Industrias Culturales y Creativas y por la Jefatura Jurídica de la Secretaría de Cultura. Esta constancia podrá ser suscrita por los titulares de las citadas unidades administrativas o por quienes éstos designen.

11.5. Evaluación, dictamen y validación de solicitudes

El proceso de evaluación, dictamen y validación de proyectos correrá a cargo de la Mesa de Evaluación y Dictamen, así como del Comité de Validación, y se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente.

11.5.1. Integración y funciones de la Mesa de Evaluación y Dictamen.

La Mesa de Evaluación y Dictamen tiene el propósito de analizar, emitir una opinión técnica y de viabilidad de las solicitudes o expedientes, así como determinar el monto de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, sobre los cuales les remita la Coordinación del Programa.

La Coordinación del Programa es responsable de conformar la Mesa de Evaluación y Dictamen que estará integrada por:

- a. Al menos un representante de algún organismo gubernamental cuyo enfoque tenga que ver con emprendimientos, con experiencia y conocimiento en proyectos de inversión.
- b. Al menos un representante de una incubadora de industrias culturales y creativas o de un organismo de la sociedad civil relacionado con la materia.
- c. Al menos un empresario del sector cultural y creativo con experiencia en el desarrollo de proyectos culturales productivos.
- d. Un integrante de la Jefatura de Industrias Culturales y Creativas, quien fungirá como coordinador.

No podrán formar parte de la Mesa de Evaluación y Dictamen aquellas personas que participen en alguno de los proyectos registrados; tampoco quienes tengan un interés personal o profesional en alguno de los proyectos elegibles.

Son funciones de la Mesa de Evaluación y Dictamen:

- a. **Analizar** los proyectos o expedientes que reciba de la Coordinación del Programa.
- b. **Emitir un dictamen técnico y de viabilidad** sobre dichos proyectos o expedientes, atendiendo a los criterios previstos en el siguiente apartado.
- c. **Determinar el monto** del impulso económico que se asignará a cada proyecto seleccionado, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 9.2, 9.5 y 11.5.2. de las presentes Reglas de Operación.

11.5.2. Criterios de evaluación y dictamen de los proyectos

En la evaluación de proyectos, la Mesa de Evaluación y Dictamen considerará que el proyecto:

- a. Contribuya a su desarrollo empresarial, evidenciando el impacto cultural, económico y social;
- b. Mantenga concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones;
- c. Describa metas claras y cuantificables y defina las pruebas o evidencias que confirmen su cumplimiento;
- d. Describa los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y resultados obtenidos;
- e. Vincule los conceptos presupuestales y el uso de los recursos con los objetivos, metas y acciones planteadas en el proyecto;
- f. Demuestre, mediante los documentos que se consideren pertinentes, la capacidad técnica del solicitante para llevar a cabo el proyecto;
- g. Se lleve a cabo en el territorio de Jalisco y promueva el desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria (niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; con enfoque de género; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; personas adultas mayores; personas con discapacidad; migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas, y personas privadas de la libertad en centros de readaptación social del sistema penitenciario).

11.5.3. Integración y funciones del Comité de Validación.

El Comité de Validación se integrará por el titular de la Secretaría de Cultura, los titulares de las Direcciones que la conforman, y por el titular de

la Jefatura de Industrias Culturales y Creativas. Este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. **Recibir las dictaminaciones** de la Mesa de Evaluación y Dictamen para la validación final de los proyectos.
- b. **Determinar las actividades que conformarán el programa de acción colectiva**, las cuales deberán llevar a cabo las personas beneficiarias.
- c. **Analizar las dictaminaciones que emita la Mesa de Evaluación y Dictamen** y resolver en definitiva las solicitudes de apoyo presentadas por las personas interesadas. Este Comité podrá no aprobar, o aprobar, los dictámenes que haya efectuado la Mesa de Evaluación y Dictamen. La revisión y aprobación final del Comité de Validación tendrá el carácter de inapelable.

11.6. Comunicación de resultados

El dictamen que emita el Comité de Validación en los términos del apartado anterior, será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura. Las personas solicitantes, cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación del dictamen, para lo cual la unidad administrativa Coordinadora del Programa quedará facultada para dejar constancia de ello.

Los expedientes que correspondan a proyectos no beneficiados podrán ser devueltos a las personas solicitantes previa petición a la Coordinación del Programa, presentada dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación del dictamen y *acompañada de la hoja de recepción que se le haya entregado al presentar su proyecto en físico.*

11.7 Entrega del estímulo

La entrega de recursos estará sujeta a que la persona beneficiaria:

- a. Presente el comprobante fiscal oficial por el monto total del recurso correspondiente al apoyo, con los requisitos que las leyes dispongan.
- b. Suscriba el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, en el cual se especificarán los objetivos y metas, así como las obligaciones y sanciones en caso de incumplimiento. El periodo de firma de convenios será comunicado a los participantes seleccionados. Sólo se entregarán los recursos cuando éstos hayan firmado el convenio en el tiempo previsto para ello.
- c. Responda la totalidad de los reactivos que contenga el Formato de Padrón Único de Beneficiarios, en correspondencia a lo establecido en el punto 16 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez suscrito el Convenio y entregado el comprobante correspondiente, el trámite del recurso se hará vía la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura y la entrega será mediante transferencia electrónica con base en las disposiciones de la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

11.8. Comprobación ante la Secretaría de Cultura

Los recursos asignados se destinarán **únicamente a las acciones y/o los conceptos que autorice el Comité de Validación** que se estipulen en el convenio respectivo, salvo aquellas modificaciones solicitadas y autorizadas por la Coordinación del Programa sin detrimento o modificación de los objetivos generales y metas del proyecto presentado.

Las personas beneficiarias deberán entregar a la Secretaría de Cultura, los informes de avances conforme se determinen en el convenio que se celebre. Las personas beneficiarias deberán entregar un primer expediente integral a la Coordinación del Programa, a más tardar 3 meses después de haberse entregado el recurso económico. Este expediente integral deberá contener:

- a. **Avance de cumplimiento de metas** de conformidad con el convenio suscrito, al cual se deberá anexar documentación probatoria.
- b. **Comprobación financiera** de la aplicación de los recursos de conformidad con el convenio suscrito. Esta comprobación financiera deberá versar sobre el apoyo financiero recibido, como de la aportación que le corresponde a la persona beneficiaria. Además, deberá anexar documentación probatoria (las facturas o comprobantes fiscales no deben presentar fechas posteriores al vencimiento del convenio, ni previas a la aprobación del proyecto).
- c. **Informe de acciones** del proyecto.
- d. **Anexos.** Difusión realizada, fotografías, etc.
- e. **Informe** de la Acción Colectiva.

La persona beneficiaria se obliga a entregar 3 reportes cuatrimestrales posteriores al primer informe de acciones que presente, durante ese periodo no podrá participar en subsecuentes convocatorias derivadas del programa **Proyecto Industrias Culturales y Creativas**. El año posterior a la conclusión del proyecto, con la intención de valorar su impacto en la industria o empresa, el responsable presentará 3 informes cuatrimestrales.

Sin excepción, los recursos provenientes de este Programa deberán ser ejercidos y comprobados por las personas beneficiarias a más tardar el 31 de diciembre 2020.

11.9. Responsables y atribuciones legales

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, V, y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del Programa **Proyecto Industrias Culturales y Creativas**, estará a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

11.10. Programa de acción colectiva

Cada solicitud deberá incluir una propuesta de acciones (talleres, cursos, conferencias, espectáculos, intervenciones, etc.) para beneficiar a la población de Jalisco desde el giro o tipo de actividad abordada en el proyecto planteado y competencias de los responsables e integrantes del equipo. La propuesta deberá abonar al desarrollo cultural, creativo y económico, a promover la vida comunitaria, profesionalización, construcción de tejido social, a la recuperación de espacios públicos o a la producción localizada y contextualizada en un territorio cultural delimitado del Estado.

La propuesta del programa de acción colectiva será validada y autorizada por la Mesa de Validación

11.11 Ejercicio y Comprobación del Gasto

11.11.1 Solicitud y comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

La Secretaría de Cultura por conducto del Director responsable del programa o Director de Administración, deberá realizar la solicitud del recurso para las personas beneficiarias con el programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la "solicitud de los recursos" para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos a la persona beneficiaria, firmada por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:
 - i. Nombre del programa;
 - ii. Nombre de la persona beneficiaria del programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo, y su Registro Federal de Contribuyentes;
 - iii. Constancia de Situación Fiscal;
 - iv. Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa;
 - v. Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
 - vi. Cuenta bancaria a nombre del beneficiado, específica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe Interbancaria;
2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada;
3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por la persona beneficiaria, por la cantidad correspondiente al apoyo o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y xml.
4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
5. El convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y la persona beneficiaria, para el otorgamiento del apoyo;
6. Listado de personas beneficiarias del programa y dictamen del Comité de Validación.
7. Copia de las Reglas de Operación del Programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas para el ejercicio fiscal 2020, únicamente en el primer trámite.
8. Copia del estado de cuenta bancario o carta de certificación de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

Las ministraciones de recursos se realizarán conforme a lo pactado en el Convenio y las especificaciones del programa, la comprobación de los recursos entregados se hará de manera anual, y la Secretaría de Cultura a su vez deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos bajo su más estricta responsabilidad.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, y la comprobación deberá remitirse por la Secretaría de Cultura a la Secretaría de la Hacienda Pública, consistente en el padrón final de beneficiarios debidamente

firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera.

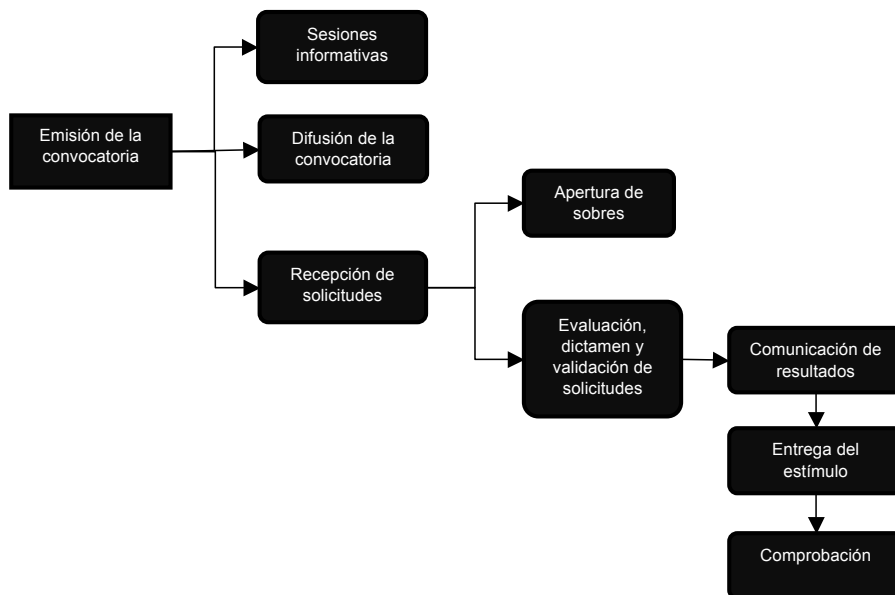
La persona física o moral beneficiaria realizará la comprobación del gasto del recurso entregado conforme al programa, en los términos establecidos en las reglas de operación y en el convenio correspondiente, ante la Secretaría de Cultura, debiendo presentar la comprobación en original o copia según aplique.

La documentación soporte del proceso de análisis, evaluación, dictaminación, listas de asistencia, evidencias fotográficas, reportes, informes, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto remitida a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura deberá conservar una copia en físico o en formato electrónico de los expedientes y/o documentación que se hubiese enviado a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura y las personas beneficiarias, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, a más tardar al final del ejercicio fiscal.

Diagrama de flujo de la operación del programa



SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

12. Indicadores de resultados y valor público

El programa “Proyecta Industrias Culturales y Creativas” emana del programa presupuestario 464 Programa de desarrollo, fortalecimiento y formación de las artes y la cultura, cuya consulta se puede realizar en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” en el link: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5.pdf>, páginas 402 a la 404.

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Meta	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad de gobierno y la sociedad en general.	Posición en el Índice de Rezago Social	29	Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco)
Propósito	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.	Proporción de eventos y adiestramientos culturales dirigidos a grupos prioritarios	26.5	Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco)
Componente	10. Apoyos económicos entregados al sector de la industria cultural y creativa para el impulso de empresas culturales.	Total, de emprendedores beneficiados por el programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas	87	Registros administrativos a resguardo de la Dirección de Planeación, Vinculación, y Desarrollo Sectorial
Actividad	10-01. Crear, fortalecer y promoción de proyectos en beneficio de artistas, emprendedores y empresas culturales.	Total, de proyectos beneficiados por el programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas	24	Registros administrativos a resguardo de la Dirección de Planeación, Vinculación, y Desarrollo Sectorial

13. Seguimiento o monitoreo

El programa **Proyecta Industrias Culturales y Creativas** dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral. Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>.

14. Evaluación

14.1. Agenda de evaluación

La Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero "Observancia", Título Tercero, apartado Décimo "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" puntos 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y observando lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado, y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de junio de 2019.

14.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

15. Transparencia y difusión

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación, y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa, se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La coordinación del programa cuenta con los expedientes de cada uno de los beneficiados.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico denisse.corona@jalisco.gob.mx

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la Coordinación del Programa.

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

16. Padrón de beneficiarios

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de Beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá llevarse a cabo en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Bis al 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet, quienes administran la plataforma.

La liga de consulta es:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DE%20CULTURA

17. Contraloría y rendición de cuentas

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias

para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. - Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 30 de marzo del año 2019 y consecuentemente las modificaciones o reformas que, en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

No obstante, lo dispuesto con anterioridad, las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a las Reglas de Operación referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

TERCERO. - Las Reglas de Operación contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al **Programa Industrias Culturales y Creativas.**

Guadalajara Jalisco a los 05 días del mes de febrero del año 2020

LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaría de Cultura

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXOS

ANEXO 1. GLOSARIO

Acción Colectiva: Colaboración con la comunidad cultural y artística para llevar a cabo acciones en conjunto con la Secretaría de Cultura para contribuir al desarrollo cultural de Jalisco. Dichas acciones deberán promover la descentralización, la cultura accesible para todos, el fortalecimiento a la infraestructura existente, la profesionalización de la comunidad artística, y el fomento a la cultura de paz dentro del estado de Jalisco.

Cobertura geográfica: Es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Coordinación del Programa: Jefatura de Industrias Culturales y Creativas de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Personas beneficiarias: la población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Secretaría de Cultura: La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ANEXO 2 – CARTA DE SOLICITUD

Guadalajara, Jalisco, __ de _____ del 2020

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaria de Cultura
Presente

De conformidad con el apartado 10.1 de las Reglas de Operación del Programa **Proyecta Industrias Culturales y Creativas** para el Ejercicio Fiscal 2020, en mi carácter de responsable del proyecto que se refiere a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho Programa, de conformidad con lo siguiente:

Nombre del proyecto de emprendimiento o industria cultural y creativa.	
Modalidad(es) del apoyo solicitado (numeral 9.1 de las Reglas de Operación del programa).	
Monto solicitado a Proyecta Industrias Culturales y Creativas.	
Coinversión del emprendedor o empresa cultural (detallar el porcentaje que corresponde).	
Monto total	

Información general del emprendedor o empresa cultural solicitante

Razón Social (persona física o jurídica)				
Nombre del representante legal (en su caso de la persona jurídica)				
Cargo que ocupa en la industria cultural y creativa (persona física o jurídica)				
Teléfono de contacto con clave lada	Fijo		Celular	
Correo electrónico				
Registro Federal de Contribuyentes (persona física o jurídica)			CURP	
Domicilio (deberá coincidir con el comprobante de domicilio y la constancia de situación fiscal emitida por el SAT)	Calle			No.
	Colonia			
	Localidad			
	Municipio		CP	

Datos del proyecto

Negocio existente	Negocio Nuevo*
--------------------------	-----------------------

Seleccione con una "X" el campo de la economía cultural que corresponde al proyecto

<p>a. Diseños y servicios creativos</p> <p>i. Diseño gráfico</p> <p>ii. Moda</p> <p>iii. Diseño Industrial</p> <p>iv. Servicios de publicidad</p>	<p>e. Artes escénicas y espectáculos</p> <p>i. Teatro</p> <p>ii. Danza</p> <p>iii. Circo</p>
<p>b. Medios audiovisuales</p> <p>i. Animación</p> <p>ii. Videojuegos</p> <p>iii. Video</p> <p>iv. Cine</p> <p>v. Radio</p> <p>vi. Multimedia</p>	<p>f. Artesanías, arte popular y otras manifestaciones de la cultura popular</p> <p>i. Artesanías, arte popular y otras manifestaciones de la cultura popular.</p>
<p>c. Artes Visuales</p> <p>i. Fotografía</p> <p>ii. Pintura</p> <p>iii. Escultura</p>	<p>g. Nuevas tecnologías aplicadas a la cultura</p> <p>i. Nuevas tecnologías aplicadas a la cultura</p>
<p>d. Música</p> <p>i. Conciertos</p> <p>ii. Representación y circulación de artistas</p> <p>iii. Fabricación de instrumentos musicales</p> <p>iv. Grabación y distribución de música grabada</p>	<p>h. Gestión pública en actividades culturales</p> <p>i. Centros Culturales</p> <p>ii. Centros de formación artística y cultural</p> <p>iii. Comercialización del arte</p> <p>iv. Gestión Cultural</p> <p>v. Gastronomía autóctona o tradicional</p>
	<p>i. Libros, impresiones y prensa</p> <p>i. Libros, impresiones y prensa</p>
	<p>j. Otras, relacionadas con el sector cultural y creativo</p> <p>i. Especificar</p>
	<p>k. Turismo cultural</p> <p>i. Turismo cultural</p>

ATENTAMENTE

Nombre y firma del emprendedor cultural
y/o representante legal de la empresa cultural

ANEXO 3 – SÍNTESIS EJECUTIVA DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO

* El solicitante podrá obtener en electrónico de este formato directamente en la Coordinación del Programa.

* La síntesis ejecutiva deberá de presentarse en este formato.

**Proyecta Industrias Culturales y Creativas
Emisión 2020**

1. Nombre del proyecto de emprendimiento o industria cultural y creativa.
2. Misión/Visión del proyecto de emprendimiento o industria cultural y creativa (no las acciones a desarrollar con el monto solicitado).
3. Descripción del producto y/o servicio cultural que ofrece la industria cultural o creativa.
4. Resumen curricular y antecedentes (síntesis) del emprendedor o industria cultural y creativa solicitante (persona física o jurídica según sea el caso).
5. Diagnóstico (situación, problemática o estado en el que se encuentra el emprendimiento o industria cultural y creativa).
6. Describir y justificar cuál será el uso del monto solicitado a Proyecta.
7. Objetivos que se pretenden alcanzar con el monto solicitado a Proyecta.
8. Metas a obtener con el apoyo solicitado, distinguiendo:
i. Metas cuantitativas
ii. Metas cualitativas
iii. Acciones generales para el cumplimiento de las metas.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

iv. Calendarización de acciones a un plazo de máximo 12 meses (puede anexar el documento detallado).

Acción	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

9. Presupuesto general del recurso financiero requerido para llevar a cabo la propuesta, en donde se incluirá la aportación del solicitante y el monto solicitado al Programa. (Se deberá agregar por lo menos dos cotizaciones por cada concepto solicitado, en hojas membretadas, dirigidas al responsable del proyecto (persona física o jurídica), con los datos de contacto del proveedor. En caso de cotizaciones generadas desde tiendas online o enviadas por correo electrónico deberán contener todos los datos del proveedor y vigencia de las mismas).

Modalidad de apoyo (numeral 9.1. de las Reglas de Operación del Programa)	Descripción del gasto	Monto \$	Proveedor
Subtotal		\$	
Subtotal		\$	
Subtotal		\$	
Monto total requerido		\$	
Solicitado al programa		\$	Porcentaje %
Coinversión del solicitante		\$	Porcentaje %
Total		\$	Porcentaje 100%

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

38

10. Plan de negocios (síntesis). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.

11. Estudio de mercado (opcional). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.

12. Impacto en el desarrollo del emprendimiento o iniciativa cultural-creativa, haciendo énfasis en sus dimensiones económicas, operativa y de formalización, con base en las metas y el plan de trabajo presentado para ejecutarse durante un periodo de máximo 12 (doce) meses, en caso de resultar beneficiado

13. Participantes en la ejecución del proyecto y responsabilidades de cada uno, para garantizar el cumplimiento de las metas.
--

No.	Nombre	Responsabilidad en el proyecto de emprendimiento

14. Evidencias que confirmen el cumplimiento de las metas.

- Anexar **información complementaria** que se considere pertinente para el sustento de la solicitud (opcional).
- Anexar **propuesta de programa de acción colectiva** con base en lo establecido en el numeral 11.10 de las presentes Reglas de Operación.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Emprendedor
y/o Representante legal del proyecto de emprendimiento

NOTA. El solicitante podrá anexar la información complementaria que considere pertinente para el sustento de la solicitud.

ANEXO 4 - MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Guadalajara, Jalisco, ____ de _____ del 2020

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
Presente

(NOMBRE DEL RESPONSABLE DE PROYECTO), en mi carácter del representante del proyecto **(NOMBRE DEL PROYECTO)**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no incurro (e) en las restricciones previstas en las Reglas de Operación del Programa **Proyecta Industrias Culturales y Creativas** para el Ejercicio Fiscal 2020.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del emprendedor
y/o representante legal del proyecto de emprendimiento

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

ACU/SC/05/2020

ACUERDO DE LA C. SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 5 de febrero de 2020

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2020; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del **Programa “Fondo Jalisco de Animación Cultural”**, como el instrumento rector de su operación durante el año 2020, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programa y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

- III. El Decreto Legislativo número 27785/LXII/19 publicado el 27 de diciembre del año 2019, en Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, en cuyo artículo 19 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as, las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo del año 2020.
- IV. Impulsar el desarrollo cultural y creativo del Estado requiere mejorar las condiciones que hacen posible el florecimiento de la cultura. Entre estas se encuentran aspectos como la diversificación y descentralización de la oferta cultural y el fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural y artística, por la trascendencia que tienen para la atención de la desigualdad en el acceso de la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el Programa **Fondo Jalisco de Animación Cultural**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las reglas de operación del programa “*Fondo Jalisco de Animación Cultural*” correspondientes al ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

1. Fundamentación

Artículos 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2020; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

2. Introducción

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Está organizado en cinco secciones: Aspectos generales; Objetivos y alcances del programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y Transparencia y rendición de cuentas, a continuación se describe la evolución del programa y datos estadísticos del contexto actual que respaldan la intervención.

En 2018 el 37% de los jaliscienses declaró no haber asistido a eventos culturales en los últimos 12 meses.¹ Del conjunto de personas que declaró haber asistido a algún evento seleccionado en el mismo periodo destaca la asistencia a proyecciones de películas con una razón 6 veces superior a la asistencia a espectáculos de danza, 5 veces superior a

¹ Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT). INEGI, 2018.

la asistencia a exposiciones, 3 veces superior a la asistencia a obras de teatro, y 2 veces superior que la asistencia a conciertos.

Estos datos resultan preocupantes porque la poca respuesta del público a eventos culturales y artísticos limita la sustentabilidad de los proyectos culturales, *impactando negativamente en el desarrollo cultural y creativo del Estado.*

La desigualdad en el acceso de la población del Estado a la cultura y las diferentes expresiones artísticas requiere considerar factores como la centralización de este tipo de oferta en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y la necesidad de fortalecer las capacidades municipales de gestión cultural. Si bien en los últimos años los municipios del estado han incrementado su inversión en materia cultural, incluyendo el crecimiento en la infraestructura y la diversificación de la oferta, es necesario sostener un impulso sistemático a la programación de actividades y a la formación de gestores culturales municipales capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Además, es preciso contar con un proceso sistemático e institucionalizado para el otorgamiento de recursos que la Secretaría de Cultura destina a los municipios, con mecanismos que permitan hacer un ejercicio transparente, innovador y justo.

Considerando lo anterior, la Secretaría de Cultura Jalisco crea, en el año 2014, el programa **Fondo Jalisco de Animación Cultural**, con la finalidad de estimular el desarrollo cultural y creativo del estado a través de la transferencia de recursos a los municipios y el fortalecimiento de sus capacidades de gestión cultural para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes con los objetivos correspondientes.

El Programa responde a la necesidad de fortalecer las capacidades municipales para la gestión cultural de forma que contribuyan a incrementar la oferta cultural y la calidad de esta, además de ofrecer un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Asimismo, reconoce la importancia fundamental del desarrollo cultural y creativo como una de las acciones que los gobiernos locales emprenden para la resolución de problemas transversales (pobreza, marginación, violencia, desarrollo económico, cohesión social, entre otros). Su población potencial son los municipios del estado de Jalisco.

De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas, a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios, y del mejoramiento de las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

El Programa también enfatiza el compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del Estado, y con la institucionalización de los apoyos directos a los municipios, que antes de la creación del Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado o provisión institucionales. De esta manera, se garantiza una asignación equitativa de los apoyos y la priorización de municipios con mayores grados de marginación y menores recursos, además de fomentar la inversión municipal en materia cultural.

Tabla 1. Árbol de problema del Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, 2020.

Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural	
Problemática	Limitadas condiciones para la animación cultural local en los municipios del estado de Jalisco.
Causas	<ul style="list-style-type: none"> a) Ausencia o insuficiencia de capacidades municipales para la gestión cultural. b) Centralización de la oferta cultural en el Área Metropolitana de Guadalajara. c) Ausencia de un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población.
Efectos	<ul style="list-style-type: none"> a) Las oportunidades de acceso de la población del Estado al desarrollo cultural y creativo no se amplían ni se diversifican. En este sentido, las desigualdades se mantienen. b) Se dificulta que las capacidades de gestión cultural de los municipios observen un proceso sostenible. c) Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del estado y su impacto como motor del desarrollo económico y social, así como generador de bienestar de las regiones y municipios de Jalisco.

3. Descripción básica del programa

3.1 Nombre del programa

Fondo Jalisco de Animación Cultural.

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024

Este Programa contribuye al cumplimiento de objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 4. Educación de calidad, 5. Igualdad de género, 10. Reducción de las desigualdades y 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

El Programa se alinea al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030, en el eje temático Desarrollo Social cuyo objetivo de gobernanza es: Mejorar las condiciones sociales necesarias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, a partir de la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en general.

La temática de Cultura señala como objetivo temático narrativo: Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.

Los resultados específicos a los que contribuye el programa son:

DS5.1 Democratizar y descentralizar procesos decisorios de política cultural mediante mecanismos permanentes de participación, diálogo y reflexión que favorecen la inclusión de voces tradicionalmente excluidas y que influyan en la retroalimentación de las políticas y programas culturales, así como la vocación y misión de las instituciones culturales de Jalisco.

DS5.3 Mejorar las condiciones para la producción artística y creativa en Jalisco mediante acciones que favorezcan la permanencia del talento formado en Jalisco y la atracción nacional e internacional de talento y empresas de vocación cultural.

DS5.6 Fortalecer y adecuar la infraestructura existente, para hacerla accesible e incluyente y potenciar los recursos de la Secretaría de Cultura y que estos se distribuyan de manera más justa y eficiente.²

3.3 Proyecto Estratégico

Cultura de la paz: Diseñar y ejecutar programas enfocados en el proceso de pacificación del estado; fortaleciendo lazos comunitarios bajo una visión de cultura estratégica y sustantiva, motivando la participación ciudadana y creando vínculos institucionales, federales, estatales e intermunicipales. Recuperando los espacios públicos como lugares seguros para la convivencia: territorios de paz.

Cultura Cardinal: Creación de 5 puntos de encuentro y difusión de la cultura en Jalisco para que puedan llegar a los 125 municipios. La cultura en Jalisco no se decidirá solo en Guadalajara, sino también en Chapala, Ciudad Guzmán, Lagos de Moreno, Mezquitic y Puerto Vallarta. En estos espacios se dedicarán a dinamizar la vida cultural de las regiones, fomentar el intercambio de experiencias y hacer eficientes los recursos destinados para la infraestructura cultural y su activación. Además hará visibles las identidades locales a escala estatal y nacional, y promoverá las rutas turísticas culturales más representativas de la entidad: costa, vías verdes, ruta del peregrino, paisaje agavero, altos sur, altos norte y región wixarika.

3.4 Objetivo General espacial o transversal

Derechos humanos: Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el Estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Igualdad de género: Hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Jalisco mediante la implementación de una política estatal de desarrollo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, a través de la cual se aseguren el acceso de las mujeres y niñas jaliscienses a los recursos y beneficios del desarrollo y a una vida libre de violencia de género.

Cultura de paz: Incorporar la cultura de paz imperfecta, conflictiva y compleja a los procesos y prácticas de la administración pública estatal e impulsarla en los ámbitos de la ciudadanía, mediante la incorporación de instrumentos y mecanismos que visualicen y reconozcan el abordaje de los conflictos en perspectiva de paz.

Desarrollo Integral de niñas, niños y adolescentes: Promover y garantizar el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que habitan o se encuentran en territorio jalisciense, a través del fortalecimiento de las condiciones de su entorno humano y colectivo, así como de sus capacidades personales, anteponiendo el interés superior de la niñez.

² Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018 – 2024, Visión 2030.

3.5 Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

3.6. Derecho Humano o Social que atiende

De acuerdo con el artículo 7 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, contribuye al Derecho a la cultura.

3.7 Dirección General o área interna responsable

La Coordinación del Programa está a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, a través de la Jefatura de Desarrollo Municipal.

3.8 Tipo de programa

Programa público.

3.9 Presupuesto a ejercer

\$12,000,000.00 M.N. (doce millones de pesos 00/100 moneda nacional)

3.10 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

Claves presupuestarias:

21111 13 000 00280 2 4 2 2 5 S 447 07 4432 01 11 11001A 1 20 150

21111 13 000 00280 2 4 2 2 5 S 447 07 4432 01 11 11001A 2 20 150

Programa: 447 Programa Cultura Cardinal

Partida: 4432 Ayuda a la promoción de la cultura y las artes del Estado

Componente: 07 Capacidades municipales fortalecidas mediante el Fondo Jalisco de Animación Cultural

3.11 Cofinanciamiento

De conformidad con su disponibilidad presupuestal los municipios podrán sumar recursos municipales de al menos el 33% del recurso que es solicitado al estado, que serán destinados a los fines del Programa en los términos de las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

4. Objetivos

4.1 General

Desarrollar al sector cultural y creativo en el Estado a través del fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural, para garantizar que los procesos que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018- 2024 visión 2030, así como el Plan de Desarrollo Municipal.

4.2 Específicos

- a) Diversificar, ampliar y mejorar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios.
- b) Fortalecer el desarrollo comunitario en los municipios del estado de Jalisco.
- c) Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

5. Cobertura

El Programa podrá operar en los 125 municipios de Jalisco.

6. Población objetivo

Municipios de Jalisco que soliciten a la Secretaría de Cultura apoyo económico para costear gastos relacionados con programas y/o proyectos municipales de animación cultural.

FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL					
Municipios susceptibles al apoyo del FJAC	Municipios que soliciten apoyo económico para costear gastos relacionados con el programa	Municipios Beneficiados 2019	Presupuesto 2019	Presupuesto a ejercer 2020	Municipios que soliciten apoyo económico para costear gastos relacionados al programa. Municipios objetivo 2020
125	125	119	\$12,000,00 0.00	\$12,000,00 0.00	120

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

7. Características de los beneficios

El Programa otorga apoyos económicos para costear exclusivamente gastos relacionados con programas y/o proyectos municipales de animación cultural, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que al efecto se publique.

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se llevará a cabo de conformidad a las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente, y se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los respectivos requisitos jurídicos y administrativos, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Si las solicitudes de apoyo recibidas conforme a los tiempos y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, no consiguen agotar el fondo disponible para el Programa, la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente conforme a sus prioridades y en cumplimiento de los numerales 4.1 y 4.2 de estas Reglas de Operación.

7.1 Modalidades de Participación

El Programa cuenta con dos modalidades de participación para los municipios de Jalisco, definidas a partir de su población³:

- a) **Municipios con población mayor a 250 mil habitantes.** Podrán presentar programas y/o proyectos de animación cultural dirigidos a una Zona de Atención Prioritaria 2020 (ZAP)⁴ dentro del municipio.
- b) **Municipios con población menor a 250 mil habitantes.** Podrán presentar programas y/o proyectos de animación cultural dirigidos a la población general de su municipio.

7.2 Tipos y/o destinos de apoyos

Los apoyos económicos derivados de este Programa deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de las siguientes áreas, y sus correspondientes acciones:

Tabla 2. Destinos de los apoyos del Programa por áreas y acciones, 2020.

Área	Acciones
1. Programas y/o proyectos de animación cultural	a) Jornadas de Animación Cultural. Actividades culturales y artísticas como semanas culturales, ciclos, foros, conferencias, muestras, exposiciones, festivales, ferias del libro, etc.
	b) Programas fijos de Animación Cultural. Programas culturales y artísticos fijos en foros o plazas públicas.
	c) Fiestas populares y tradicionales locales. Celebraciones étnicas, rurales, urbano populares, de comunidades migrantes instaladas en la localidad, etc.
	d) Proyectos de animación cultural dirigidos a grupos de atención prioritaria. Orientados a la atención de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; personas adultas mayores; personas con discapacidad; migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas; y personas privadas de la libertad en centros de readaptación social del sistema penitenciario.
	e) Traslado. Servicios de transporte de los grupos artísticos institucionales del municipio.
2. Capacitación de promotores, funcionarios o gestores locales	f) Capacitación. Talleres, cursos, seminarios o módulos de capacitación para el desarrollo de capacidades locales de gestión cultural.
	g) Sistematización. Elaboración de diagnósticos socioculturales, estudios monográficos y/o de planeación estratégica encaminados al diseño y ejecución del programa municipal de cultura.

³ Se toma como referencia el último Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010)

⁴ ZAP 2017 definidas por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463189&fecha=30/11/2016

Área	Acciones
3. Adquisición de equipamiento para la ampliación de capacidades de gestión cultural municipal	h) Materiales. Adquisición y/o renovación de materiales <i>necesarios para la participación de los grupos artísticos municipales en programas y proyectos de animación cultural</i> (vestuarios, escenografías, instrumentos, etc.) i) Equipamiento. Adquisición de equipo <i>necesario para ampliar las capacidades propias de animación cultural del municipio</i> (audio, iluminación, toldos, tarimas, pantallas, sillería, etc.)

7.3 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

El monto y conceptos de apoyo se determinarán en consideración de las actividades del programa y/o proyecto presentado por cada municipio en su expediente de solicitud, teniendo como monto máximo de apoyo \$200,000. Pesos M/N (Doscientos mil pesos).

7.4 Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

7.5 Restricciones

Los recursos disponibles para el Programa no podrán ser destinados al pago de gasolina, peajes, compra de equipo y mobiliario de oficina, compra de vehículos, gastos de telefonía, pirotecnia, alimentos, entre otros. El listado con los conceptos de gasto deberá consultarse previamente con la Coordinación del Programa.

El listado de conceptos no autorizados del párrafo anterior podrá ampliarse en la convocatoria correspondiente.

8. Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa los municipios de Jalisco que soliciten a la Secretaría de Cultura apoyo económico para costear gastos relacionados con programas y/o proyectos municipales de animación cultural, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que al efecto se publique.

De forma indirecta serán beneficiarios del Programa los participantes de los citados programas y/o proyectos municipales.

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Tabla 3. Criterios de elegibilidad y requisitos de participación del Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, 2020.

Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación	
<p>1. Ser un municipio de Jalisco que solicite a la Secretaría de Cultura apoyo económico para costear gastos relacionados con programas y/o proyectos municipales de animación cultural.</p>	<p>1.1 Presentar ante la Secretaría de Cultura los siguientes documentos:</p>	<p>a) Oficio de solicitud de inscripción, firmado por el Presidente Municipal, dirigido a la titular de la Secretaría de Cultura y señalando el programa y/o proyecto que se quiere inscribir.</p>
		<p>b) Datos de identificación. Nombre completo y datos de contacto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. <i>Presidente Municipal,</i> ii. <i>Síndico y</i> iii. <i>Encargado de la Hacienda Municipal.</i> <p>c) Constancia de situación fiscal del municipio actualizada y que contenga su Registro Federal de Contribuyentes, emitida el año en curso.</p> <p>d) Comprobante de Domicilio que coincida con el Registro Federal de Contribuyentes.</p>
	<p>1.2 Presentar un Expediente del Proyecto de Animación Cultural que contenga:</p>	<p>e) Síntesis ejecutiva del proyecto, que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. <i>Nombre</i> ii. <i>Antecedentes</i> iii. <i>Justificación</i> iv. <i>Objetivo general</i> v. <i>Objetivos específicos</i> vi. <i>Población objetivo</i> vii. <i>Metas y alcances previstos, precisando los indicadores de resultados y medios de verificación comprobables.</i> viii. <i>Cronograma de actividades detallado (de ser el caso incluir fechas de compra, traslados, etc.).</i> <p>f) Información de contacto. Nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico del servidor público responsable del proyecto.</p> <p>g) Identificación oficial del responsable del proyecto (copia legible por los dos lados).</p> <p>h) Programación artística. Actividades a realizar, sedes.</p> <p>i) Currículo del artista, gestor y/o compañía participantes.</p> <p>j) Medios de difusión y promoción del proyecto.</p> <p>k) Presupuesto. Que incluya el monto total solicitado así como el presupuesto desglosado en los conceptos en que se aplicará el recurso, con impuestos incluidos, anexando cotizaciones (en hojas membretadas, dirigidas al responsable del proyecto, con los datos de contacto del proveedor, incluyendo RFC).</p>

Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación	
		<p>L) Fuentes de cofinanciamiento. Presentar documento comprobatorio de disponibilidad presupuestal en caso de que se agreguen recursos adicionales municipales para los fines del proyecto.</p>
		<p>l) Información adicional que el municipio considere relevante con relación al proyecto.</p>
	<p>1.3 En el caso de municipios con una población mayor a los 250 mil habitantes.</p>	<p>m) Descripción narrativa y estadística de las condiciones sociales que motivan la intervención en la ZAP elegida por el municipio. n) Población que se pretende alcanzar con el proyecto. Caracterización y cuantificación. o) Formulación de un problema donde se explicita la relación entre las condiciones sociales mencionadas en el inciso n) y una situación no deseable entre la población que se pretende alcanzar con el proyecto, que motive la intervención. p) Hipótesis o "teoría de cambio" sobre cómo las actividades programadas en el proyecto de animación cultural contribuirán a mejorar las situaciones no deseables que motivan la intervención. q) Ubicación geográfica precisa del lugar donde se llevarán a cabo las actividades programadas.</p>
<p>1.4 En caso de haber recibido apoyo del Programa el año anterior</p>	<p>r) Constancia de conclusión satisfactoria correspondiente al proyecto beneficiado de la última edición del Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural en el que haya sido beneficiado el municipio participante, expedida por la Jefatura de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Cultura.</p>	

8.2 Criterios de elegibilidad de los programas y/o proyectos municipales de animación cultural

Sólo serán susceptibles de apoyo los programas y/o proyectos municipales de animación cultural que tengan por objetivo fomentar alguno de los siguientes puntos:

- a) **La participación comunitaria.** Entendida como actividades artísticas o culturales que busquen fomentar el involucramiento de individuos u organizaciones de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones de sus respectivas comunidades. Estas actividades deberán promover la cultura de paz y no violencia⁵ con valores como: el diálogo, el respeto, la tolerancia, la participación ciudadana, y la equidad de género;
- b) **El reconocimiento del patrimonio cultural local** (material e inmaterial) como un elemento de identidad, y/o

⁵ Los proyectos que se integren con el objetivo de fomentar la participación comunitaria deberán tomar como referencia las recomendaciones establecidas en la resolución 63/113 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo.
http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/64/312&referer=http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=46796&Lang=S

- c) **La diversificación de actividades culturales** disponibles para la recreación y para la educación artística no formal de la población.

8.3 Derechos y obligaciones

Tabla 4. Derechos y obligaciones de los beneficiarios del Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, 2020.

Derechos de los beneficiarios	Obligaciones de los beneficiarios
<p>1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.</p>	<p>a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.</p>
<p>2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a su solicitud.</p>	<p>b) Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, donde se estipulará el monto del apoyo y las condiciones para su ejecución y comprobación.</p>
<p>3. Recibir los recursos asignados en el marco del programa.</p>	<p>c) Ejecutar el proyecto para el cual solicitó el apoyo, en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura. d) Informar a la Secretaría de Cultura, en tiempo y forma, el día, hora y lugar precisos en que se verifiquen las actividades programadas en ejecución del proyecto aprobado. e) Reportar los resultados de las actividades realizadas en el marco de este Programa, según le sean solicitados por la Coordinación del Programa (ANEXO 2).</p>
<p>4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas, convenio y de la legislación del Estado de Jalisco.</p>	<p>f) Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el Convenio correspondiente. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como disposición indebida de recursos. g) Acreditar la correcta aplicación de los recursos otorgados, de conformidad con lo previsto en el apartado 9.8 de las presentes Reglas de Operación. h) Reintegrar aquellos recursos cuya correcta ejecución no sea acreditada satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud respectiva, y en los términos que indique la Secretaría de Cultura. i) Conservar la propiedad de los bienes adquiridos con recursos de este Programa, e inventariarlos como patrimonio municipal en el sistema de inventarios que utilice el municipio beneficiario, comprobable con documento oficial del municipio. De igual forma, el municipio se compromete a no transmitir la propiedad de estos bienes a favor de terceros, y a destinarlos exclusivamente a propósitos afines con el objetivo del Programa. En este sentido, el municipio se compromete a que los bienes en cuestión, quedarán en resguardo de la Dirección, Instituto o área Municipal de Cultura. j) Otorgar a la Secretaría de Cultura los créditos correspondientes, en los materiales de difusión de todo tipo (impresos, digitales, audiovisuales) en que se publicite la actividad o evento aprobado, así como en las participaciones en medios de comunicación o en redes sociales. Para ello, deberá incluir los logotipos oficiales del Programa que le serán entregados por la Coordinación del mismo, y en dicha publicidad incluirá la leyenda: "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". k) Coadyuvar con la Secretaría de Cultura en la integración del <i>Sistema Estatal de Información Cultural</i>. Al efecto, la Secretaría de Cultura podrá solicitar su colaboración -a través de la Coordinación del Programa- en el acopio y recopilación de datos sobre su infraestructura y patrimonio cultural, así como</p>

Derechos de los beneficiarios	Obligaciones de los beneficiarios
	de otras acciones realizadas en este sector. l) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos con relación al mismo, podrá restringir su participación en nuevas convocatorias.

8.4 Derechos y Obligaciones de la Secretaría de Cultura

Facultades	Obligaciones
1. Llevar a cabo la revisión de la información y documentación que le entreguen los interesados, en los términos de las presentes Reglas de Operación.	a) Recibir de parte de los interesados, la documentación que éstos remitan con motivo de su participación en el Programa, siempre y cuando se encuentre apegada a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
2. Determinar los tiempos para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en las presentes Reglas de Operación.	b) Desahogar los trámites señalados en las presentes Reglas de Operación.
3. Determinar los términos y condiciones que deberán contenerse en las Convocatorias que se publiquen.	c) Publicar las convocatorias que considere necesarias, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
4. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en las presentes Reglas de Operación.	d) Emitir los resultados de beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
5. Interpretar las presentes Reglas de Operación, y resolver las cuestiones no contenidas en las mismas.	e) Otorgar los apoyos o beneficios, en los términos planteados en las presentes Reglas de Operación. f) Suscribir el convenio de colaboración con el municipio beneficiado.

8.5 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando los municipios que resulten beneficiados, no cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria correspondiente, o en el convenio que suscriban con la Secretaría de Cultura.

8.6 Procedimiento para determinar las Bajas

Si la Secretaría de Cultura detecta que no se cumplió con alguna de las obligaciones señaladas en puntos anteriores, lo hará de conocimiento del municipio beneficiario

mediante oficio dirigido al presidente municipal, o al encargado del área de cultura dentro del municipio, en el cual se señalará que el municipio beneficiario dispone del término improrrogable de 15 quince días naturales, contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, para comparecer ante la coordinación del programa y manifestar lo que a su derecho convenga.

La falta de comparecencia o respuesta del beneficiario, durante el término concedido, tendrá por ciertos los hechos que manifieste la Secretaría de Cultura, y propiciará la baja definitiva del programa.

La baja que declare la Secretaría de Cultura, deberá integrarse al expediente del municipio beneficiario.

El municipio beneficiario que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso, a excepción de los que hubiesen incumplido con las obligaciones señaladas en los incisos f, g, h y i, de la tabla 4 de las presentes Reglas de Operación. Además, deberá contar con la anuencia expresa de la Secretaría de Cultura.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

9 Procesos de operación o instrumentación

9.1 Emisión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura deberá hacer pública la Convocatoria para la recepción de los expedientes de solicitud a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx) De forma paralela, la Coordinación del Programa enviará un oficio a los municipios, informando de su apertura.

9.2 Integración del expediente de solicitud

Los municipios que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar, apegándose a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria, un expediente de solicitud, con los documentos señalados en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación, dispuestos en el orden indicado.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho a solicitar documentación adicional en la Convocatoria correspondiente.

9.3 Recepción de solicitudes

El expediente de solicitud deberá entregarse en la Coordinación del Programa. La recepción se efectuará en los días y horarios señalados en la Convocatoria correspondiente, en la ventanilla única de recepción ubicada en la siguiente dirección:

*Calle Zaragoza (Entre Reforma y San Felipe)
Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México.*

No se recibirán expedientes incompletos, por correo electrónico o servicio postal. Al presentar su solicitud, los solicitantes aceptan sujetarse a los términos, condiciones y procedimientos estipulados en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente. La recepción del expediente, no implica que el contenido de los documentos que en él se adjuntan, cumpla con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

9.4 Valoración y dictamen de solicitudes

Una vez recibido el expediente de solicitud en apego a los tiempos y requisitos estipulados y descritos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, se procederá a su valoración y dictamen por parte del Comité de Validación, el cual estará integrado para este fin por la Secretaría de Cultura Jalisco, la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y la Jefatura de Desarrollo Municipal de la dependencia. Además de verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los programas y/o proyectos municipales de animación cultural, mencionados en el inciso 8.2 de las presentes Reglas de Operación, el Comité tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que tenga el mayor impacto y beneficie a la mayor cantidad de personas posible.
- b) Que fomente la participación comunitaria y promueva la cultura de paz y no violencia.

9.5 Comunicación de resultados

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior, será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura de Jalisco (www.sc.jalisco.gob.mx).

Asimismo, la Secretaría de Cultura podrá informar lo conducente a cada municipio, mediante oficio a través de la Coordinación del Programa.

9.6 Entrega del apoyo

La entrega de los apoyos a municipios cuyo proyecto haya resultado beneficiado queda sujeta estrictamente al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Entrega de acta de ayuntamiento en la cual se especifique la autorización para suscribir el convenio con las aportaciones correspondientes, y autorice a los funcionarios municipales a suscribirlo.
- Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos asignados;
- Suscribir el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura.
- Presentar comprobante fiscal del municipio por el monto total del recurso asignado.

9.7 Ejecución y seguimiento

Los municipios ejercerán el apoyo en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el Convenio que al efecto suscriban. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en el Convenio. Los responsables deberán informar a la Secretaría de Cultura sobre el avance en la ejecución de sus compromisos, en los términos que les indique la Coordinación del Programa

9.8 Comprobación ante la Secretaría de Cultura

Los municipios deberán acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, para ello deberán sujetarse a lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Secretaría de Cultura.

Para efecto de acreditar la total y correcta conclusión del proyecto, los municipios beneficiarios presentarán un informe final que incluya la descripción de las actividades realizadas, la aplicación de los recursos y la documentación probatoria correspondiente, en los términos que les indique la Coordinación del Programa.

Cuando el municipio destina el apoyo del Programa para la adquisición de bienes muebles bajo el concepto de equipamiento para la ampliación de capacidades del municipio para la promoción y gestión cultural (área 3, acciones h e i de la Tabla 2, numeral 7.1 de las presentes reglas de operación), la comprobación del recurso se dará por completada cuando el municipio presente las facturas o comprobantes fiscales que amparen la propiedad de los bienes; y acrediten el alta de dichos bienes en el inventario de activos municipal, para lo cual deberán presentar los resguardos firmados, y la relación de los bienes con número de serie, y número de o clave única de inventario. Esta relación deberá estar firmada por el presidente municipal.

9.9 Ejercicio y Comprobación del Gasto

9.9.1 Solicitud de recursos, transferencia y su comprobación

A. Solicitud de recursos y documentación soporte

La Secretaría de Cultura por conducto del Director responsable del programa o Director General Administrativo, deberá realizar la solicitud del recurso para el o los Municipios beneficiados con el programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la “solicitud de los recursos” para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al Municipio beneficiado, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Nombre del Municipio beneficiado con el programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo;
 - Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa
 - Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
 - Cuenta bancaria a nombre del beneficiado, específica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe Interbancaria;
2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada
3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el Municipio beneficiado del programa, por la cantidad correspondiente al apoyo o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el Encargado de la Hacienda Pública y por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y xml.

4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
5. El convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y el Municipio beneficiado, para el otorgamiento del apoyo;
6. Copia certificada del acta de Sesión del Ayuntamiento mediante la cual se autorice al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, y Encargado de la Hacienda Municipal a suscribir el convenio de colaboración.
7. Copia de las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2020, únicamente en el primer trámite
8. Copia del estado de cuenta bancario o carta de certificación de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al municipio conforme a la solicitud de pago y al Convenio de colaboración.

La documentación soporte del proceso, análisis, evaluación, dictaminación, selección de beneficiario, evidencia, reporte, informes, revisiones, padrón estatal de alumnos y expedientes correspondientes a la determinación del municipio beneficiado, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública en los términos de este apartado.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

B. Comprobación del gasto

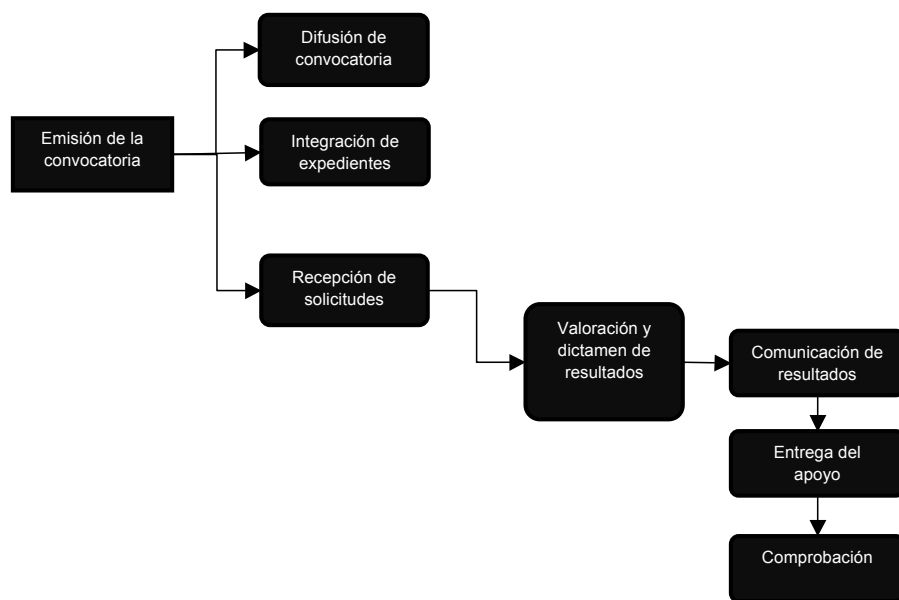
Los Municipios deberán integrar a la hacienda pública municipal los recursos, debiendo informar en su cuenta pública los recursos provenientes de este programa, aplicando para la ejecución y comprobación del gasto lo previsto en las reglas de operación, el convenio de colaboración, la legislación fiscal vigente y demás normatividad aplicable.

La documentación soporte del proceso de contratación, contratos, listas de asistencia, informes, supervisión, comprobación del gasto, evidencias fotográficas y finiquito, permanecerán bajo el resguardo del Municipio, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las autoridades competentes.

El Municipio beneficiado comprobará el recurso erogado del programa al final del ejercicio fiscal o período menor establecido en el Convenio, para lo cual deberá presentar la comprobación en copia a la Secretaría de Cultura.

La Secretaría de Cultura y los Municipios Beneficiados, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

Diagrama de flujo de la operación del programa



**SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y
TRANSPARENCIA**

10. Indicadores de resultado y valor público

El programa “Fondo Jalisco de Animación Cultural” emana del programa presupuestario 447 Programa Cultura Cardinal, cuya consulta se puede realizar en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” en el link: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5.pdf>, páginas 397 y 398.

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Meta	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad de gobierno y la sociedad en general.	Posición en el Índice de Rezago Social	29	Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco)
Propósito	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.	Proporción de eventos y adiestramientos culturales dirigidos a grupos prioritarios	26.5	Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco)
Componente	07. Capacidades municipales fortalecidas mediante el Fondo Jalisco de Animación Cultural	Total de proyectos apoyados por el Fondo Jalisco de Animación Cultural	149	Registros administrativos a resguardo de la Jefatura de Desarrollo Municipal
Actividad	07-01. Gestiones coordinadas para la entrega del fondo a los municipios de Jalisco	Total de personas beneficiadas a través del fondo	50,000	Registros administrativos y reportes de evaluación de beneficios a resguardo de la Jefatura de Desarrollo Municipal

11. Seguimiento y monitoreo

El programa “Fondo Jalisco de Animación Cultural” dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral. Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>.

12 Evaluación

12.1 *Agenda de evaluación*

La Secretaría de Cultura, a través de sus unidades administrativas competentes o de instancias especializadas, podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero “Observancia”, apartado 3 y el Título Noveno “Sobre el financiamiento de las Evaluaciones” apartados 1 y 2 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende.

El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos de Jalisco, y observando lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 18 de junio del 2019.

12.2 *Instancia encargada de coordinar la evaluación*

La Secretaría de Cultura podrá sugerir la inclusión del Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno del Estado de Jalisco, para la realización de evaluaciones externas de procesos, resultados o complementarias, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado.

13 Responsables y Atribuciones

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones

II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del Programa **Fondo Talleres para Casas de la Cultura**, estará a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

14 Transparencia, difusión y rendición de cuentas

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

La convocatoria será enviada a los 125 municipios del Estado de Jalisco a través de medios electrónicos (Correo electrónico).

La coordinación del programa cuenta con los expedientes de cada uno de los municipios beneficiados.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico denisse.corona@jalisco.gob.mx

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

15. Padrón de beneficiarios

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha ley.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet, quienes administran la plataforma.

La liga de consulta es:
https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DE%20CULTURA

16. Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria

16.1 Contraloría Social

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 30 de marzo del año 2019, y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

No obstante lo dispuesto con anterioridad, las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a las Reglas de Operación referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

TERCERO.- Las Reglas de Operación contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al **Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural**.

CUARTO.- El Instituto Vallartense de Cultura y el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Tlajomulco podrán participar en el programa con los mismos requisitos y procesos, derechos y obligaciones planteados para los municipios en las presentes Reglas de Operación.

Guadalajara Jalisco a los 5 días del mes de febrero del año 2020.

LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaria de Cultura

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1 – GLOSARIO

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Coordinación del Programa: Jefatura de Desarrollo Municipal, de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018 – 2024 Visión 2030: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se contienen las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el

Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Secretaría de Cultura: La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ANEXO 2 - FICHA DE RESULTADOS DE PROYECTOS BENEFICIADOS

Municipio:	
Nombre del proyecto:	
Resultado obtenido: (Describir las acciones realizadas)	
¿Cuántas personas fueron beneficiadas con el proyecto?	
¿En qué localidad fueron beneficiadas estas personas?	
¿Las personas beneficiadas fueron menores de edad? ¿Mujeres? ¿Adultos mayores? ¿Personas cuyos derechos han sido vulnerados?	
¿Qué documentos acompañan esta ficha a modo de evidencia?	

REGLAS

Al margen un sello que dice: **Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.**



REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA CENTROS DE
DESARROLLO
INFANTIL DE VERANO
PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL
2020

Contenido

Sección I. Particularidades del programa

1. Fundamentación y motivación jurídica
2. Antecedentes o introducción.
3. Descripción del problema público y la intervención.
 - 3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.
4. Información básica
 - 4.1 Información general
 - 4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo
 - 4.3 Información administrativa-organizacional
 - 4.4 Información programática-presupuestal

Sección II. Objetivos y alcances del programa

5. Objetivos
 - 5.1 Objetivos Específicos
6. Población potencial y objetivo
 - 6.1 Población Potencial:
 - 6.2 Población Objetivo:
7. Cobertura geográfica
8. Programas potencialmente complementarios.

Sección III. Operación y gestión

9. Características de los apoyos.
10. Selección de beneficiarios.
 - 10.1 Criterios de elegibilidad.
 - 10.2 Derechos y obligaciones para las y los beneficiarios finales e intermediarios.
 - 10.3 Causas de rescisión del beneficio de la ayuda de las y los beneficiarios intermediarios.
 - 10.4 Obligaciones de los Operadores del Programa.
11. Proceso de operación o instrumentación

- a). Planeación:
- b). Difusión para las y los beneficiarios intermediarios:
- c). Recepción de solicitudes de las y los beneficiarios intermediarios:

- d). Selección de las y los beneficiarios intermediarios:

Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados

- 12. Indicadores de resultados y valor público:
- 13. Seguimiento o monitoreo
- 14. Evaluación

Sección V. Transparencia y rendición de cuentas

- 15. Transparencia y difusión
- 16. Padrón de las y los beneficiarios intermediarios
- 17. Contraloría y rendición de cuentas

Anexos

- Anexo 1. Ejercicio y comprobación del gasto

Sección I. Particularidades del programa

1. Fundamentación y motivación jurídica

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2, 5, 7, 8, 9 fracción I, de la Ley General de Educación; artículos 15 fracciones I y IV, 36, 46 y 50 fracciones XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 4 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, IV, V y VI, 7 numeral 1 fracción III, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1 fracciones II y XII, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V y IX, 16 numeral 1 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4 fracciones I, IV, V, VI y VIII, 5, 6, 7 fracción II, 8, 9, 10, 13, 14 fracciones VI, VIII, XI, XII y XIV, 16, 31 bis, 31 ter, 31 quater, 31 quinquies, 32, 33 párrafo primero, y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en correlación a los artículos 2, 3, 4 fracción I, 6, 7 fracción I, 9 párrafo primero y cuarto, 11, 13 fracciones II y VIII, 14 fracciones IV, XVII y XXXII, 74, 76, 90, 90 BIS, 91, 9200000 fracciones VIII y XVII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones I y III, y 9 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; artículo 19 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

1.1. Consideraciones:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3° establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
- II. Asimismo, corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
- III. En esa misma tesitura en el párrafo décimo a la letra dice fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

- IV. Por su parte, la Ley General de Educación en los ordinales 2°, 3°, 5°, 6° y 7°, prioriza el interés superior de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de su derecho a la educación, en este sentido se fomentará la participación activa de alumnos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros. Este mismo ordenamiento menciona que el impartir y garantizar la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, además de ser obligatorio para el Estado, debe de ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, esto quiere decir que todas y todos tienen el derecho de recibirla, eliminando todo tipo de discriminación y exclusión.

- V. En el ámbito estatal, el artículo 15 fracciones IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- VI. Por su parte, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, que establece dentro de sus objetivos fundamentales, *“...el mejorar y aumentar que la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía en correspondencia con las necesidades de específicas de los grupos de personas en condiciones de desigualdad, vulnerabilidad y por lo tanto, de atención prioritaria...”*.

- VII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7°; reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.

- VIII. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del gobierno del estado de Jalisco en materia educativa.

- IX. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 101, 102 y 103; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

- X. En el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, aprobado mediante decreto número 27785/LXII/19, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en su 40 quater edición especial, de fecha 27 de diciembre del 2019, bajo el tomo CCCXCVI; establece en el artículo 19, la obligación a las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo, de poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo del 2020.

- XI. Por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 8° fracción III faculta al Secretario de Educación, a emitir el presente documento; mientras que los artículos 25 fracción X y 29 fracción VI, faculta a la Dirección de Formación Integral y a la Coordinación de Educación Inicial; a atender a las niñas y niños de Educación Inicial, en el ámbito de su competencia.
- XII. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa “Centros de Desarrollo infantil de Verano”, para el ejercicio fiscal 2020, competirá a la Dirección de Formación Integral, a través de la Coordinación de Educación Inicial de la Secretaría de Educación, quien es la dependencia competente de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. Antecedentes o introducción.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, se establecen por la Secretaría de Educación, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a estudiantes de las Escuelas Normales. En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al Programa, se realiza una amplia descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que se otorga y la información general y presupuestaria, en alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024.

Asimismo, respecto a éste se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de becas, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de las y los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de las y los beneficiarios y entrega de apoyos.

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de resultados, la evaluación, aspectos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

En referencia a las y los beneficiarios, se define sus derechos y obligaciones, así como las causas que propician la rescisión de la beca.

El Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, es una iniciativa del Gobierno del Estado similar al implementado como Becas Jalisco.

Al término del ciclo escolar 1999-2000, dio inicio el Programa en 5 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), estos tenían niñas y niños inscritos de 43 días de nacidos a 5.11 meses de edad, y que, por las condiciones laborales respecto al periodo vacacional de sus madres y padres, requerían de la continuidad de una atención integral.

Para éste hecho, se había planificado con anterioridad a través de la nombrada en ése tiempo Dirección de Educación Inicial, otorgar apoyos económicos a alumnas egresadas de las normales o población abierta con perfil educativo a cambio de prestar apoyo a éstos centros y así mismo adquirieron experiencia en el servicio educativo. Estas figuras, a las cuales se les nombró Becarias, se organizaban de acuerdo a la cantidad de niñas y niños inscritos en cada centro, sala o grupo correspondiente, dicha relación atendía la normativa en ése tiempo que marcaba: 1 asistente educativo por cada 7 niñas y niños lactantes, 1 asistente educativo por cada 12 niñas y niños maternales y asistente educativo por cada 35 niñas y niños de Preescolar, cabe hacer mención que el receso escolar solo comprendía de 4 semanas marcadas en el calendario escolar oficial. Se planificaba el ingreso de las Becarias a los CENDI antes de que el personal docente saliera de receso escolar, con el propósito de que conocieran las instalaciones y grupos que atenderían, de igual forma terminaban su servicio y funciones una vez que terminaba el periodo mencionado.

Durante 19 años se operó de ésta forma modificando la cantidad de personal requerido para tal fin, en proporción a la cantidad de niñas y niños registrados cada periodo. De igual forma han tenido escaso incremento los apoyos económicos otorgados.

Dada la necesidad de contar con el personal suficiente y capacitado para brindar atención a esta población, surge el Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, el cual pretende ofrecer una atención integral de calidad, con intervenciones educativas a través de Becarias y que éstas a su vez planifiquen su actuar con base en el juego y al aprendizaje, a fin de lograr una mayor inclusión y equidad en el servicio educativo de Educación Inicial.

Principios Rectores de la Educación Inicial: Entendidos como los ejes que articulan y dan sentido a la intervención de los agentes educativos responsables de la atención de las niñas y niños menores de tres años de edad.

- El niño como aprendiz competente;
- El niño como sujeto de derechos;
- Garantizar el juego y el aprendizaje;
- Orientar y enriquecer las prácticas de crianza; y
- Ofrecer servicios de calidad.

3. Descripción del problema público y la intervención.

Los Centros de Desarrollo Infantil tienen personal insuficiente para ofrecer el servicio educativo durante el receso escolar a niñas y niños de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad

- Personal directivo, docente, técnico, administrativo y de apoyo en receso escolar.
- Falta de personal capacitado para ofrecer un servicio organizado, basado en un esquema de atención que debe de cumplir aspectos normativos.

Las becarias colaboran en diferentes actividades en la prestación del servicio educativo a cambio de un apoyo económico, además de hacer coincidir los propósitos de la educación inicial con las características de la niñez en situación de escolarización temprana durante el receso escolar.

Logrando así fortalecer los Centros de Desarrollo Infantil, brindando una atención a la población escolar, mediante acciones de formación de figuras educativas, y propuestas lúdicas, basadas en talleres o proyectos.

Con el programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, se pretende incidir en los indicadores de calidad, equidad e inclusión.

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

a) Definición del problema.

Los Centros de Desarrollo Infantil tienen personal insuficiente para ofrecer el servicio educativo durante el receso escolar a las niñas y niños de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad.

b) El estado actual del problema

Actualmente se continúa atendiendo a la población infantil que requiere el servicio de verano en los CENDI, con becarias, que reciben un apoyo significativo, por las siete semanas que prestan el servicio.

Esta atención se focaliza en cinco Centros de Desarrollo Infantil, uno del subsistema federal y cuatro del subsistema estatal, distribuidos en los Municipios de Zapopan y Guadalajara brindando una educación acorde al contexto de niñas y niños, los mismos que varían según la solicitud de las madres, padres y tutores trabajadores de la educación y población abierta cada ciclo escolar.

c) El Árbol de problemas

Prevención de planeación anual de forma integral conforme al interés superior de la niñez	Contenido de los proyectos y programas educativos, que contemplen realidades y contextos		
Efectos	Los alumnos que así lo requieran no cuentan con un espacio de atención de calidad durante el receso escolar oficial, dentro de los Centros de Desarrollo Infantil en los que están inscritos.		
Problema	Los Centros de Desarrollo Infantil tienen personal insuficiente para ofrecer el servicio educativo durante el receso escolar a las niñas y niños de 43 días de edad a 5 años 11 meses de edad.		
Causas	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Personal Directivo, Docente, Técnico, Administrativo y de Apoyo en receso escolar</td> <td style="width: 50%;">Falta de personal capacitado para ofrecer un servicio organizado, basado en un esquema de atención que debe cumplir aspectos normativos.</td> </tr> </table>	Personal Directivo, Docente, Técnico, Administrativo y de Apoyo en receso escolar	Falta de personal capacitado para ofrecer un servicio organizado, basado en un esquema de atención que debe cumplir aspectos normativos.
Personal Directivo, Docente, Técnico, Administrativo y de Apoyo en receso escolar	Falta de personal capacitado para ofrecer un servicio organizado, basado en un esquema de atención que debe cumplir aspectos normativos.		

3.2 Descripción de la lógica de la intervención

INSUMOS	PRODUCTOS	RESULTADOS	EFFECTOS
Programación y aplicación de apoyos para la colaboración en la atención a niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil que necesitan atención en el receso escolar oficial	Beneficiarios del programa reciben apoyos	Las niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil que necesitan el atención durante el receso escolar oficial situación reciben Educación Inicial de calidad	Apoyos educativos para grupos vulnerables y la formación integral.

4. Información básica

4.1 Información general

- a) Nombre oficial del programa.**
Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano
- b) Modalidades de apoyo.**
Apoyo económico.
- c) Derecho Social o humano al que se atiende:**
Derecho a la educación.

4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo

- d) Objetivo General del eje:**
Incrementar la calidad y accesibilidad educativa en todos los niveles, modalidades y servicios de manera inclusiva y equitativa, con un enfoque de formación integral centrado en el aprendizaje de las y los estudiantes, implementando procesos de enseñanza innovadores y de desarrollo de las comunidades para la vida en un contexto de corresponsabilidad, mediante la simplificación y reingeniería administrativa, la formación y profesionalización de todas las personas relacionadas al acto educativo, la mejora de la infraestructura y una pertinente articulación entre instancias gubernamentales y de la sociedad en general.
- e) Proyecto Estratégico:**
Eje: Desarrollo Social (2).
- f) Objetivo general especial o transversal:**
Promover y garantizar el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que habitan o se encuentran en territorio jalisciense, a través del fortalecimiento de las condiciones de su entorno humano y colectivo, así como de sus capacidades personales, anteponiendo el interés superior de la niñez.
- g) Proyecto estratégico especial o transversal:**
Clave: I Desarrollo Integral de las niñas, los niños y adolescentes.

4.3 Información administrativa-organizacional

- h) Dependencia o entidad responsable.**
Secretaría de Educación.
- i) Dirección General o unidad ejecutora de gasto responsable.**
Dirección de Formación Integral
- j) Dirección o unidad operativa del programa.**
Coordinación de Educación Inicial

4.4 Información programática-presupuestal

k) Tipo de programa:
Programa Social.

l) Presupuesto autorizado:
\$ 334,800.00 (Trescientos treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)

m) Clave presupuestaria:
21111 04 000 00519 2 5 1 2 2 S 809 I4 4421 04 15 53001A 1 20 150

n) Denominación de la partida presupuestaria:
4421 Ayudas para capacitación y becas.

o) Clave del Programa Presupuestario:
PP 809

p) Nombre del Programa Presupuestario:
Apoyos Educativos para grupos vulnerables y la formación integral

q) Ubicación en el Programa Presupuestario:
Componente I4, Educación Inicial para niños de 45 días a 5 años 11 meses de la modalidad escolarizada otorgada a hijos e hijas de madres y padres trabajadores de la Educación y población abierta.

Sección II. Objetivos y alcances del programa

5. Objetivos

Favorecer el acceso de las niñas y los niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil al servicio de atención durante el receso escolar oficial, por fin de ciclo.

5.1 Objetivos Específicos

- Promover el desarrollo integral de las niñas y niños de los Centros de Desarrollo Infantil durante el receso escolar, mediante el desarrollo de habilidades, conocimientos, actitudes y valores que los llevan a resolver situaciones de la vida cotidiana a través de un enfoque lúdico y de convivencia con esparcimiento, a través del servicio que brindarán los beneficiarios intermediarios.
- Contribuir a incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación mediante la prestación de servicios de educación a la población infantil escolarizada.

6. Población potencial y objetivo

6.1 Población Potencial:

La población afectada por el problema que se ha identificado y para la cual van dirigidos los beneficios de la intervención pública son los 1705 niñas y niños de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad que se encuentran inscritos en los 14 Centros de Desarrollo Infantil, cuyos padres de familia requieren el servicio ya que se encuentran laborando durante el receso escolar.

6.2 Población Objetivo:

La población de las y los beneficiarios intermediarios es de 60 estudiantes o egresados de escuelas públicas y particulares con perfil de carreras afines a la educación, quienes nos brindarán el servicio de atender a nuestra población objetivo que son nuestros beneficiarios finales o población a la cual está destinado el apoyo final de su intervención, en este sentido, se considera como población objetivo aproximadamente 215 niñas y niños de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad que permanecen en 5 centros de desarrollo infantil, durante el receso escolar y que forman parte de la inscripción inicial en el arranque del ciclo escolar 2019-2020 .

7. Cobertura geográfica

El Programa solo aplica en 5 CENDI Metropolitanos con mayor demanda, mismos que ofrecen el servicio de verano, siendo el CENDI 1 Federal "Tzintlicalli" CCT 14DDI0004J, CENDI 1 Estatal "Guadalupe Elizondo Vega" CCT 14EDI0002K, CENDI 3 Estatal "Gotitas de Luz" CCT 14EDI0004I, CENDI 9 Estatal "Chispitas del conocimiento" CCT 14EDI0017M y el CENDI 11 Estatal "Amigos del conocimiento" CCT 14EDI0003J, los servicios focalizados se encuentran en los siguientes Municipios.

- Guadalajara
- Zapopan

8. Programas potencialmente complementarios.

Programa de Escuelas de Tiempo Completo
Programa Becas Jalisco

Sección III. Operación y gestión

9. Características de los apoyos.

Se ofrece apoyo económico único por beneficiario intermediario de \$5,580.00 (cinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 m.n.), que cubre el período denominado como receso escolar que se establece en el calendario oficial.

	Beneficiarios Intermediarios	Tiempo de desempeño
Montos	\$ 5,580.00	7 semanas y 4 días (correspondientes a éste ciclo escolar 2019-2020), brindando el servicio 6 horas diarias de lunes a viernes.
Beneficiarios intermediarios	60	
Total	\$ 334,800.00	

Estos apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente para su desarrollo el programa.

10. Selección de beneficiarios.

Serán beneficiarios del programa las alumnas y los alumnos, las y los egresados de escuelas normales públicas y población que cuente con perfil de carreras afines a la educación, que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación y de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.

10.1 Criterios de elegibilidad.

Los criterios de elegibilidad de las y los beneficiarios directos o finales para los cuales está destinado el apoyo de la intervención son:

Criterios de elegibilidad de las y los beneficiarios directos	Requisitos:
Las niñas y los niños hijas e hijos de madres y/o padres trabajadores de la educación y población abierta, de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses que se encuentran inscritos desde el arranque del ciclo escolar 2019-2020 en los CENDI de mayor demanda, que son el 1, 3, 9 y 11 estatal y el 1 federal.	Solicitud del servicio de verano, por parte de las madres o padres de familia, y la constancia de su centro de trabajo que especifique su periodo vacacional, en el CENDI donde se encuentran inscritos las niñas y los niños para quienes está destinado el apoyo final de la intervención. La solicitud se entregará en las fechas que estipule cada centro.

Criterios de elegibilidad de las y los beneficiarios intermediarios	Requisitos:
<p>a) Ser mexicano mayor de 18 años, residente en el Estado de Jalisco. Los nacidos en el extranjero deberán estar registrados en México y contar con su CURP.</p> <p>b) Estar inscrito en una institución pública o particular con perfil de carreras afines a la educación.</p> <p>c) Con estudios mínimos de puericultura o carrera técnica, licenciatura en Inicial o Preescolar, así como carreras afines a la educación para todos los casos.</p> <p>d) Residir en la cercanía de los municipios de cobertura del programa</p> <p>e) Se dará preferencia sobre el apoyo económico, al personal que ha participado en ciclos anteriores y se ha desempeñado de manera eficiente.</p>	<p>Entregar copia y presentar para cotejo los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud elaborada. - 2 fotografía tamaño credencial blanco y negro o color. - Certificado de último grado de estudio; - Acta de nacimiento; - Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (en caso de que la identificación oficial no cuente con domicilio). - Credencial para votar Instituto Nacional Electoral; - Clave única de registro de población CURP. - RFC expedido por el SAT. - Certificado médico de una institución pública.

10.2 Derechos y obligaciones para las y los beneficiarios finales e intermediarios.

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos de las y los beneficiarios finales.

- Recibir el servicio educativo durante el receso escolar, que incluye para las niñas y niños beneficiados del Programa, alimentación, cuidado y atención integral.

Obligaciones de las y los beneficiarios finales.

- Solicitar el servicio de verano mediante un escrito dirigido al Centro de Desarrollo Infantil, en los tiempos establecidos por cada uno de los centros.
- Comprobar por escrito que no contará con descanso durante el período de otorgamiento del servicio de verano.

Derechos de las y los beneficiarios intermediarios.

- Las y los aspirantes a la beca tendrán derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación.
- De igual forma las y los aspirantes tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para ser beneficiario por parte del programa.
- Recibir capacitación y asesoría por parte de la Dirección de Formación Integral, a través de la Coordinación de Educación Inicial.
- Recibir un apoyo económico por el período establecido en el calendario escolar 2019-2020 como receso escolar de verano, prestando el servicio 6 horas diarias de lunes a viernes.

Obligaciones de las y los beneficiarios intermediarios.

- Brindar atención educativa a las niñas y los niños de 43 días a 5 años 11 meses, de madres y padres trabajadores que soliciten el servicio de verano en los Centros de Desarrollo Infantil, que no cuentan con descanso durante el receso escolar.
- Mantener una buena conducta respetando las normas internas del CENDI.
- Abstenerse de ejercer, durante su estancia en la CENDI, cualquier actividad que distraiga los objetivos del Programa de servicio de verano.
- Cumplir con las disposiciones de las normas de salubridad, seguridad y protección del CENDI.

10.3 Causas de rescisión del beneficio de la ayuda de las y los beneficiarios intermediarios.

La Dirección de Formación Integral a través de la Coordinación de Educación Inicial, comunicará a las y los beneficiarios intermediarios, los dictámenes acerca de la procedencia y de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

- Por la muerte del beneficiario.
- Por la incapacidad total para continuar prestando su apoyo objeto de este programa, por motivos de salud.
- Por renuncia expresa a la beca.
- Por mal desempeño en las actividades que se le soliciten con objeto de este programa.
- Por abandonar las actividades objeto de este programa sin causa justificada.
- Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes reglas.
- Haber proporcionado información y/o documentos falsos.
- Por faltas de disciplina, al momento de realizar las actividades relativas a este programa.
- Por no cumplir con los objetivos solicitados.

Los causales y el procedimiento de baja para el caso de las y los beneficiarios intermediarios, ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, "la autoridad competente" que para este caso es la Coordinación de Educación Inicial, será quien realice las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y una vez que se corrobore la existencia de una conducta prevista como causal de baja se hará del conocimiento de la persona

beneficiaria intermedia para que surta efectos al día siguiente de la misma. Se consideran causales de baja los siguientes:

- Brindar una atención educativa deficiente a las niñas y los niños de 43 días a 4 años 11 meses, de madres y padres trabajadores que soliciten el servicio de verano en los Centros de Desarrollo Infantil.
- Presentar una conducta inadecuada violentando las normas internas del CENDI.
- Realizar actividades ajenas a los objetivos del servicio de verano.
- Incumplir con las disposiciones de las normas de salubridad, seguridad y protección del CENDI.

Para el caso de las y los beneficiarios finales, no existen causales de baja que les impida recibir el servicio de verano, sólo para aquellos casos que presenten situaciones de salud que están manifestadas dentro del reglamento interno de los padres de familia conocido por los mismos.

10.4 Obligaciones de los Operadores del Programa.

- Aprobar y autorizar la asignación de los apoyos, considerando las solicitudes de los posibles beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad solicitados, a través de la validación de los expedientes.
- Revisar y establecer acciones pertinentes en los casos de suspensión y cancelación de los beneficios del apoyo.
- Revisar y establecer acciones pertinentes ante la bajas y renunciadas de los beneficiarios.

11. Proceso de operación o instrumentación

Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento interno de la Secretaría de Educación, la Coordinación de Educación Inicial coordinará las siguientes acciones:

a). Planeación:

- I. Realizar la propuesta del presupuesto para el programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, de la Secretaría de Educación.
- II. Establecer, con base a las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, los porcentajes de asignación y distribución de dicho presupuesto, así como el monto de la beca económica.
- III. Elaborar las convocatorias en las que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas, así como las formas de solicitud.

b). Difusión para las y los beneficiarios intermediarios:

- I. Llevar a cabo la difusión de las convocatorias del Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, mismas que se harán del conocimiento de la población, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de su respectiva página de internet www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/

c). Recepción de solicitudes de las y los beneficiarios intermediarios:

- I. Las y los estudiantes así como la población abierta con perfil de carreras afines a la educación que deseen obtener apoyo de este Programa, deberán

cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases y en su caso registrarse en la siguiente página: www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/

- II. Posterior a la publicación de la convocatoria, la Coordinación de Educación Inicial recibirá, las solicitudes para el otorgamiento de la beca de las y los beneficiarios intermediarios.

d). Selección de las y los beneficiarios intermediarios:

- I. Será obligación de la Coordinación de Educación Inicial la validación de los expedientes de las solicitudes de beca, cerciorándose de que se dé cumplimiento a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria correspondiente.

MECANISMOS DE OPERACIÓN. La instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Formación integral en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación.

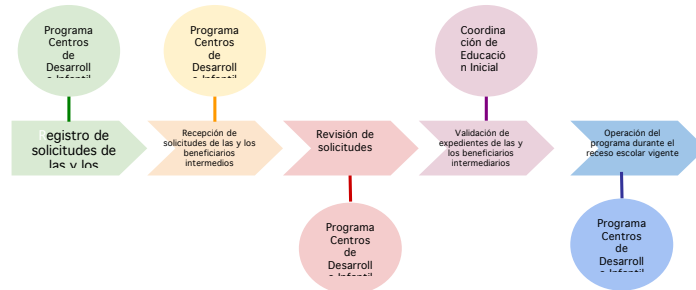
INSTANCIA NORMATIVA: La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Formación Integral con el apoyo de la Coordinación de Educación Inicial, será la instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL: La Secretaría de Educación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal.

ATRIBUCIONES, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES: La operación de este programa, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Formación integral y su Coordinación de Educación Inicial, misma que será la responsable de lo siguiente:

- Actuar conforme los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad.
- Dar a conocer el contenido de las presentes reglas de operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- Realizar la propuesta del presupuesto para el Programa Centro de Desarrollo Infantil de Verano.
- Proponer con base a las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, el monto de la beca económica.
- Apoyar, asesorar y supervisar a través de la Dirección de Formación integral y su Coordinación de Educación Inicial el proceso de operación de registro y llenado de las solicitudes de becas.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes reglas de operación, y en el caso de infracción para que se sancione la misma.

Esquema general de operación para las y los beneficiarios intermediarios y finales:



11.1 11.5 Ejercicio y Comprobación del Gasto

11.5.1 TRAMITE INTERNO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

A. Solicitud de recurso de la unidad ejecutora ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público.

La Unidad Ejecutora del Gasto deberá solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Subsecretaría de Educación Básica y Coordinación de Educación Inicial que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Periodo del pago.
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta y CLABE interbancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por la Subsecretaría de Educación Básica y Coordinación de Educación Inicial que contenga en formato Excel para el pago, anexando la siguiente información:

- Importe.
 - Número de cuenta a depositar.
 - RFC sin homoclave.
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
3. Recibo firmado por la Subsecretaría de Educación Básica y Coordinación de Educación Inicial por el importe total del periodo solicitado haciendo referencia a la cuenta bancaria correspondiente.
 4. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada debidamente rubricados y sellados por la Subsecretaría de Educación Básica y Coordinación de Educación Inicial. (original y copia)
 5. Reglas de Operación. (copia)

B. Comprobación del gasto de la unidad ejecutora ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación.

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Subsecretaría de Educación Básica y Coordinación de Educación Inicial que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Periodo del pago.
2. Listado de beneficiarios debidamente firmado, así como firmado y sellado por la Subsecretaría de Educación Básica y Coordinación de Educación Inicial, (original y copia) anexando:
 - Identificación oficial vigente del beneficiario. (copia)

Una vez fiscalizada la documentación enviada con anterioridad en las solicitudes de pago mensual, la Dirección de Contabilidad y Control Financiero correspondiente a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, devolverá a la Unidad Ejecutora del Gasto la documentación comprobatoria original para su resguardo, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibible en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

11.5.2 SOLICITUD DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

- A. La Secretaría de Educación, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el

manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2020. Dicha cuenta será administrada por la Secretaría.

- B. La Secretaría de Educación por conducto del Director General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá realizar la solicitud de recursos para la operación del programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:
1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública, firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Periodo del pago.
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta y CLABE interbancaria correspondiente al programa.
 2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
 3. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el titular de la Secretaría de Educación o el funcionario público facultado de esa Secretaría.
 4. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada debidamente rubricados y sellados por la Subsecretaría de Educación Básica y Coordinación de Educación Inicial. (copia)
 5. Reglas de Operación. (copia)

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos del programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acorde al padrón de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

C. Comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la(s) ministración(es) solicitada(s).
 - Periodo del pago.
2. Listado de beneficiarios e identificación oficial vigente, debidamente firmado por el titular de la Dirección responsable del programa.
3. Oficio de comprobación de la unidad ejecutora del gasto enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación. (copia).

4. Solicitudes de Pago emitidas en el Sistema Integral de Información Financiera correspondientes. (copia).
5. CD debidamente firmado por la Dirección General de Programas Estratégicos y la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, que contenga las boletas de calificaciones de los beneficiarios en formato electrónico.

Las ministraciones de recursos se realizarán de manera mensual y/o conforme las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará de manera semestral (enero a junio, y julio a diciembre), en los cuales la Secretaría de Educación deberá acreditar a la Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos del semestre inmediato anterior, condicionado la entrega de la siguiente ministración mensual o periodo establecido en el programa, a la comprobación del semestre pasado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 y la documentación de la comprobación del gasto deberá remitirse a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública, acompañando el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por el titular de la Dirección responsable del programa, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a el número de la(s) solicitud(es) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La o las entidades responsables del programa de la Secretaría de Educación se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado o aplicado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes al fin del ejercicio fiscal.

Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados

12. Indicadores de resultados y valor público:

En la siguiente matriz, se anotan indicadores de gestión (actividades), indicadores de producto (entregable) e indicadores de resultado (objetivo) del Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano en su componente de Educación Inicial para niñas y niños de 43 días a 5 años 11 meses, de la modalidad escolarizada otorgada a hijos e hijas de madres y padres trabajadores de la educación y población abierta.

Indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Porcentaje de atención a la demanda potencial en educación inicial de niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil	Es el porcentaje de atención a la población infantil que demanda el servicio educativo durante el receso escolar por fin de ciclo	(Número de solicitudes de inscripción al servicio de verano del programa (realizado)/ número de solicitudes de inscripción al servicio de verano (Programado))*100	215	Reportes de la asistencia y Supervisión durante el periodo de verano en los CENDI
Total de alumnos inscritos al servicio de verano	Se refiere al número de alumnos que recibieron el servicio de verano	((Número de alumnos que se inscribieron al servicio de verano(realizado)/Número de alumnos que se inscribieron al servicio de verano (programado))*100	215	Reportes de asistencia y Supervisión durante el servicio de verano en los CENDI
Total de CENDI con servicio de verano	Este indicador refleja el número de CENDI que por sus características cuentan con el servicio de verano en el programa	(Número de CENDI que cuentan con el servicio de verano(Realizado)/Número de CENDI que cuentan el servicio de verano (Programado))*100	5	Catálogo de Centros de Trabajo (CCT) de la Coordinación de Educación Inicial de la Secretaría de Educación Jalisco
Total de visitas de supervisión al servicio de verano	Este indicador mide el número de visitas de supervisión al servicio de verano	(Número de visitas de supervisión (Realizado)/Número de visitas de supervisión (Programado))*100	12	Reportes e informes de la Coordinación de Educación Inicial

13. Seguimiento o monitoreo

El monitoreo de alcance de resultados estarán disponibles en la página de Monitoreo de Acciones y Programas Públicos de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (de manera anual):

https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?apoyo_id=&etapa_id=&tipo_recurso=&dependencia_id=107&clasificacion=

14. Evaluación

- Se realizará una evaluación final del servicio con portafolio de evidencias de cada uno de las y los beneficiarios intermediarios, además de la aplicación de una rúbrica que contenga los siguientes criterios: asistencia y puntualidad, contar con los materiales necesarios para el desarrollo de su intervención, disposición y flexibilidad para eficientar el servicio.
- Se llevará a cabo una reunión anual para compartir experiencias y definir una agenda de mejora del programa con las Supervisoras y Coordinadoras del servicio y así eficientar los procesos de atención de las niñas y niños que asisten a los CENDI durante el periodo de verano

Sección V. Transparencia y rendición de cuentas

15. Transparencia y difusión

Los apoyos que se otorgan a través del programa, implican el uso de recursos de Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La información correspondiente que tiene el programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/3558>.

Queda a cargo de las distintas dependencias de la administración pública estatal correspondientes, en el ejercicio de sus atribuciones, para llevar a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán las atribuciones correspondientes para vigilar y controlar la aplicación y comprobación del gasto.

Difusión:

Las presentes reglas de operación, además de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, estarán disponibles para consulta en la página electrónica https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar/form_b en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa, así como en el portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el siguiente portal: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/>

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Dirección de Formación Integral y la Coordinación de Educación Inicial, serán las encargadas de dar a conocer el programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco, conforme el listado referido en estas reglas de operación y en aquellas localidades donde se detecte la necesidad del servicio.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

Quejas y denuncias:

Las y los beneficiarios intermediarios y finales tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, C.P. 45136; teléfonos: 01 (33) 3678-7500, 01 (33) 3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos: 01 (33) 1543-9470 o en las oficinas del Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, a través de la Dirección de Formación Integral y Coordinación de Educación Inicial, con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, C.P. 45136; teléfonos: 01 (33) 3678-7500, 01 (33) 3819-2713.

16. Padrón de las y los beneficiarios intermediarios

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las y los beneficiarios intermediarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad; el listado de todas las y los beneficiarios intermediarios se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/programas> donde la información se actualiza anualmente.

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

17. Contraloría y rendición de cuentas

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social, bajo los términos y condiciones de lo establecido en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, como mecanismo de participación ciudadana y popular, con el objetivo de que la ciudadanía conforme una instancia de vigilancia y de observación de las actividades de gobierno, y en lo particular de este programa público.

A través de este mecanismo de participación ciudadana, los beneficiarios o cualquier persona con interés en participar de las localidades donde se implemente, el apoyo podrán crearla de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, así como las establecidas en las presentes reglas de operación. Los mecanismos de Contraloría Social y los requisitos para su conformación, es asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emitan la Contraloría del Estado y demás normatividad aplicable.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18. Disposiciones transitorias:

PRIMERO. - Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. - Quedan sin efectos los lineamientos para la solicitud de los recursos, su ejercicio y comprobación del gasto del Programa de "Centros de Desarrollo Infantil de Verano 2019", publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 30 de marzo del 2019.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación
del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

Anexos

Anexo 1. Ejercicio y comprobación del gasto



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 31 DE MARZO DE 2020
NÚMERO 31. SECCIÓN V
TOMO CCCXCVII

REGLAS de Operación del Programa “Proyecta Industrias Culturales y Creativas”, para el ejercicio 2020. **Pág. 3**

REGLAS de Operación del Programa “Fondo Jalisco de Animación Cultural”, para el ejercicio 2020. **Pág. 40**

REGLAS de Operación del Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, para el ejercicio 2020. **Pág. 66**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx